



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Acuerdo por el que se decreta de manera provisional un beneficio extraordinario a manera de descuento para los habitantes de las colonias afectadas por la emergencia derivada de los daños ocasionados al Sistema Acueducto II, durante los días que transcurrieron del 22 al 31 de diciembre de 2022.

802

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual someten a consideración del Consejo General las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

811

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la asociación civil denominada "Querétaro con Rumbo, A. C.", que pretende constituirse como partido político local.

880

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización civil denominada "Razón y Participación, A. C.", que pretende constituirse como partido político local.

933

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

981

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Se decreta de manera provisional un beneficio extraordinario a manera de descuento para los habitantes de las colonias afectadas por la emergencia derivada de los daños ocasionados al Sistema Acueducto II, durante los días que transcurrieron del 22 al 31 de diciembre de 2022.

LUIS ALBERTO VEGA RICOY, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 40, fracción XXII, de la Ley que regula los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 21 de mayo de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo primero, fracción III, inciso a), penúltimo y antepenúltimo párrafos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro**; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 9, 14, 15, párrafo primero, fracciones I y II, 16 párrafo primero y 18 párrafo primero, 23, párrafo primero, fracciones I y II, 44 y 55 fracciones V y XIII de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro**; 1, 2, 3, 6 párrafo primero, fracción XLVIII, 26, párrafo primero, fracción I, 31, párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones I, II, XXVI y XXXIV y 40, párrafo primero, fracciones I,II, de la referida **Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro**; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 13, 14, 16, 17 fracción XI, 18 primer párrafo, fracciones III y XI del **Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas**; 1°, 2°, 3°, párrafo primero, fracción VII, 5°, 11°, párrafo primero, fracciones VI, IX y X del **Decreto Legislativo por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro**, de fecha 06 de marzo de 1980 (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de marzo del propio año); conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el día 22 de diciembre de 2022, personal de las empresas denominadas Flo Networks e IP Matrix S.A.de C.V., golpearon y perforaron el tubo de concreto reforzado de 48" de la línea de conducción a presión del citado Sistema Acueducto II, provocando una fuga en la superficie de rodamiento de la carretera en el sentido Navajas - Querétaro y en los predios colindantes, respecto de la cual se iniciaron inmediatamente las labores de reparación; sin embargo, en un punto situado a 15 metros al oriente de la primera fuga, se encontró una segunda fuga.
2. Dichas fugas de agua correspondientes a los días 22 y 26 de diciembre de 2022, representaron un problema y configuraron una emergencia de desabasto de agua potable en diversas colonias durante el periodo que abarcó del 22 de diciembre de 2022, cuando se tuvo conocimiento de la primera fuga, hasta el 31 de diciembre del mismo año, al ser esta la fecha en que se concluyeron los trabajos de reparación, y

CONSIDERANDO

1. Que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud; y que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.
2. Que el artículo cuarto, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. De igual manera, establece que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 primer párrafo, fracción I, de la Ley que regula los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas es el organismo público descentralizado encargado de prestar los servicios públicos de agua potable,

potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el Estado, y que para cumplir con su objeto, se cuenta con el Sistema Acueducto II, entre otros.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracción XXII, de la Ley que regula los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, se faculta al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas para decretar de manera provisional y extraordinaria diversas medidas para asegurar la continuidad y suficiencia de la prestación de los servicios, así como para autorizar descuentos y beneficios a los ciudadanos, para el pago de los servicios que presta la Comisión Estatal de Aguas. Lo anterior en caso de emergencia.

5. Que derivado de los daños ocasionados por las empresas citadas, y atendiendo el sentir de la ciudadanía afectada, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en estricto ejercicio de las facultades que me confiere la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, decreto como un caso de emergencia a la contingencia narrada en los párrafos anteriores, emitiendo en estricto apego a la legalidad y de forma provisional, las medidas que a manera de autorización de descuentos y beneficios en el pago de los servicios que presta esta Comisión Estatal de Aguas, favorecerán a los ciudadanos que con responsabilidad cubren mes a mes el pago del precio del vital líquido, por lo que he tenido a bien decretar de manera provisional el siguiente:

BENEFICIO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta de manera provisional el otorgamiento de un beneficio extraordinario a manera de descuento por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual se reflejará en los recibos que se generen para el mes de febrero de 2023, a los habitantes de las colonias afectadas, derivado de la emergencia ocasionada por las empresas Flo Networks y/o IP Matriz S.A. de C.V., en el Acueducto II, siendo éstas las que se enlistan a continuación:

Cerrito Colorado II p/a
San Pedrito Peñuelas p/b y p/m
Lomas de San Pedrito p/a
Lomas de San Pedrito p/b
El Cerrito
EX Hacienda Santana
Loma Bonita
Villas de Santiago de Qro. Sur.
Geoplazas
El Vergel
Lomas de San Pablo
San Pedrito los Arcos
San Pablo Infonavit Pte.
San Pablo Infonavit Ote.
La Loma IX
La Azucenas

Geoplazas II
Querétaro Sabino
El Parque
San Pablo Infonavit IV
Colinas del Poniente
Jardines de Santiago p/b
El Salitre
Movimiento Obrero
Los Cipreses
Arboledas Gamitos
Palmares de Querétaro
San Pablo p/a
Constituyentes del Parque (Peñuelas)
Las Américas p/b
Las Américas p/a
Álamos III Secc.
San Pedrito Infonavit
Álamos II Secc.
Fracc. Puertas de Belén
Las Hadas
España p/a
Fracc. Misión de Bucareli
Villas del Parque
La Ladera
Puesta del Sol
Ricardo Flores Magón
Fracc. Punta San Carlos
Bosques de la Hda.
Sergio Villaseñor Rivera
Centro Nte. Querétaro.
La Esperanza

San Pablo II (Fovissste)
Leyes de Reforma 2da. Secc.
Conjunto Belén
Claustros del Parque
Arboledas del Parque
Desarrollo San Pablo Comevi p/b
Desarrollo San Pablo Comevi p/a
Menchaca I p/b lado Pte.
Menchaca I p/a Pte.
Altos de San Pablo
La Loma VII
La Floresta
Fracc. Misión de Bucareli Norte
San Pablo Tecnológico
Carlos Ma. Bustamante
Patria Nueva
Hab. Vista 2000
Rinconada de los Álamos
La Condesa
Sierra Colorada
Puesta del Sol E.G.
Balcón Campestre
Rinconada Jacarandas
Cuitláhuac Salitre
Rincones del Parque
Villas Fontana II
Las Gemas
Las Fuentes Constituyentes
Fracc. Misión Rivera
Plaza del Parque
Querena

Tlanese
Las Brujas
Benito Juárez
Residencial San Pedro
La Cima
Colinas del Parque
Desarrollo Centro Norte
Balcones p/b
Álamos I Secc. Pte.
Las Maravillas
Puertas de Belén 3a Etapa
Jardines de las Azucenas
Raquet Club
Fuentes de San Pablo
Quinta Laborcilla
Colinas de San Pablo
Conj. Hab. Med 100
Felipe Ángeles
Lomas Altas
Proyección 2000
Fracc. Cronos VII
Panorámica San Pablo
Parques Industriales
Las Margaritas E.G.
Bosques de Bella Vista I
Cumbres de Jurica
Residencial Viveros
Ampliación Bosques de la Hda.
Mártires de la Libertad
Vistas de San Pablo
El Castaño

El Castaño II
La Rueda
Bosques de Iturbide
Condominio Residencial la Floresta
Valle Encantado
Rojo Amanecer
Siglo XXI
Bosques de San Pablo
Bosques de San Pablo 2da. Secc.
Luchadores Sociales
Reserva Grand Piedra
Arco de Piedra
Condominio Portal Renata
Desarrollo San Ángel
Ampliación Sergio Villaseñor
Bosques de Bella Vista II
Libertad
Ampliación Ricardo Flores Magón
Peñuelas p/a
Preparatoria Nte.
Parque Querétaro 2000
Zona Industrial Peñuelas
Bella Vista
Rinconada Pacifico
Zona Comercial San Pablo
Ampliación Las Américas
Privada Bugarvilias
Linda Vista p/b
Lomas de Linda Vista
Condominio Las Palomas
Departamental del Parque

Tec. de Monterrey Campus Qro.
Bosques de Bella Vista II
Desarrollo Hab. San Ángel
Nuevo México
Rinconada de las Fuentes
Álamos del Lago
Menchaca II
Lomas del Marques
San Pedrito Peñuelas p/a lado Ote.
San José el Alto
Jardines de Santiago p/a
Bolaños
Villas Palmira
Colinas de Menchaca I S.J.A.
Real España S.J.A.
Ignacio Perez S.J.A.
Unidad Hab. San Antonio
Independencia S.J.A.
Victoria Popular
El Oasis S.J.A.
Hda. el Campanario Secc.Miradores
Nuevo San Pedrito
La Estación 2da. Secc.
5 Halcones S.J.A.
Menchaca I p/b lado Ote.
Menchaca I p/a lado Ote.
La Purísima
Puerta del Cielo
2 de Abril
Los Arroyitos S.J.A.
Valles de San José S.J.A.

San Felipe S.J.A.
Mujeres Independientes S.J.A.
Los Pinos
Generación 2000
Lomas de San Miguel
Privada Arboledas
Jardines de San José II
Pedregal de Querétaro
Buenos Aires S.J.A.
Villas de San José S.J.A.
Cuauhtémoc
San Pedrito Peñuelas IV
Fracc. Ciruelos
Balcones del Acueducto
Jardines de San José IV
Santa Fé Norte.
Balcones p/a
Nueva Creación S.J.A.
Josefa Ortiz de Dominguez S.J.A.
Las Margaritas S.J.A.
Libertadores de America S.J.A.
Rancho Menchaca
Lomas de San José
Vistas de San Jose S.J.A.
La Cantera
Los Huertos
Ejido Bolaños
Monarcas I y II
Fracc. Portal de Samaniego
Lomas de Menchaca
Menchaca III

Las Mariposas
Residencial Palmas II (Privalia)
Condominio Asahi
Condominio Condesa Palmas
Sta. Fe S.J.A.
Diana Laura 1ra. Y 2da. Secc.
La Rinconada
Las Crucitas
Renacimiento
Misión Conca
Lomas del Campanario Norte
La Laborcilla
Britania Diamante
Las Joyitas
Nueva Realidad S.J.A.
Vista Ana

En caso de que el beneficio otorgado sea superior al pago del precio correspondiente al recibo del mes de febrero del 2023, el saldo restante se registrará como “un saldo a favor” y se aplicará en el siguiente recibo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ciudadanos que hayan sido afectados y sin embargo la colonia que habitan no se encuentre señalada en el presente instrumento, podrán ser atendidos y exponer su causa ante la Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión Estatal de Aguas para someter a consideración del Vocal Ejecutivo la procedencia del otorgamiento del beneficio extraordinario.

ARTÍCULO TERCERO.- El concepto del descuento extraordinario que se señalará en el recibo de pago será el siguiente: “Beneficio extraordinario por afectación de diciembre 2022”.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Direcciones General Adjunta Comercial y General Adjunta de Administración y Finanzas, de la Comisión Estatal de Aguas, así como a todas las áreas adscritas a éstas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento al presente Instrumento.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Instrumento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y tendrá una vigencia hasta el día 30 de abril del 2023.

Santiago de Querétaro; Qro., a 09 de Enero de 2023.

Rúbrica

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo
Comisión Estatal de Aguas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CG/A/032/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/22

ANTECEDENTES

I. Expedición de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó la Ley Electoral vigente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.¹

II. Reformas al Reglamento. El veintisiete de agosto de dos mil veinte mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20² el Consejo General abrogó el Reglamento y emitió el vigente. Asimismo, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, veintidós de octubre del mismo año y treinta de septiembre de dos mil veintidós³ mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21⁴, IEEQ/CG/A/117/21⁵ e IEEQ/CG/A/024/22⁶ se realizaron diversas modificaciones al Reglamento, respectivamente.

III. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta y uno de octubre el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

IV. Proyección de las modificaciones al Reglamento. Del siete de noviembre al ocho de diciembre en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de modificaciones y adiciones al Reglamento.⁸

V. Remisión del proyecto de modificaciones y adiciones al Reglamento. El siete y ocho de diciembre a través de los oficios DEAJ/883/2022 y DEAJ/892/2022, respectivamente, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto para las reformas y adiciones al Reglamento.⁹

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El catorce de diciembre en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/148/2022, para los efectos conducentes.

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

³ En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁸ Consistentes en el análisis de la propuesta para la reforma del Reglamento por parte de las consejerías electorales del Consejo General, las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas y su incorporación al proyecto.

⁹ Asimismo, el siete de diciembre el Presidente de la Comisión Jurídica, mediante el oficio CJ/145/2022, remitió a las consejerías integrantes del Consejo General las propuestas de ajustes al Reglamento para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones por lo que el ocho de diciembre a través del oficio DEAJ/892/2022 el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto final derivado de la atención de las observaciones realizadas por Consejerías Electorales y titulares de áreas del Instituto.



IEEQ/CG/A/032/22

VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El catorce de diciembre a través del oficio SE/1896/22, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto en atención al oficio SE/1863/2022, mediante el cual el Secretario Ejecutivo le instruyó llevar a cabo la atención y tramitación de los asuntos de carácter administrativo interno de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a sus atribuciones remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/22

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.¹⁰

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción II del Reglamento establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.

SEGUNDO. Dictamen.

8. El catorce de diciembre la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

¹⁰ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/22

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que se someta a la consideración del Consejo General.

(Énfasis original).

9. Ahora bien, las modificaciones y adiciones al Reglamento implican la modificación a los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción III, 44, fracción II, inciso I), párrafo primero del 113, en cuanto a la denominación de la Unidad de Inclusión para quedar como "Unidad de Género e Inclusión", en atención a las atribuciones con las que cuenta la referida unidad, en virtud de que, además de temas relacionados con la inclusión se encuentran vinculadas con la materia de género.

10. Por otro lado, se adiciona al párrafo primero del artículo 9 la previsión de que las facultades de la Contraloría General establecidas en la Ley Electoral y su Estatuto Orgánico se desarrollen en términos de la normatividad aplicable; lo anterior, con el objeto de evitar la mención particularizada de la normatividad en que basa sus diversas actuaciones como órgano de control interno del Instituto.

11. En cuanto al artículo 13 del Reglamento que se refiere a la Oficialía de Partes, se realiza la incorporación de las competencias de verificación, registro y clasificación de la correspondencia y documentación que recibe con el objeto de armonizarlo con lo previsto en el artículo 5 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto.

12. Ahora bien, derivado del análisis integral del Reglamento se realiza la derogación del párrafo tercero del artículo 18 en virtud de que prevé regulación similar a la que se refiere en el inciso h) del artículo 11.

13. En atención al contenido del glosario del Reglamento contenido en el artículo 3, en el artículo 46 se realiza un ajuste de redacción para eliminar una porción normativa que se refiere al Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar como "Servicio".

14. En esa tesitura, en cuanto al párrafo tercero del artículo 52 del Reglamento, se ajusta su redacción y se actualiza el nombre vigente de los Lineamientos aplicables para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto; lo anterior, derivado de su emisión mediante acuerdo de este Consejo General IEEQ/CG/A/012/22 el treinta de mayo.

15. Con relación a la previsión que se refiere a que las sesiones especiales de cómputo que celebren los Consejos General, Distritales y Municipales deben ser transmitidas en tiempo real, en el párrafo cuarto del artículo 59 del Reglamento se adiciona la obligación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto para informar al Consejo General sobre los casos en que haya sido imposible realizar dicha transmisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/22

16. En el párrafo primero del artículo 78 del Reglamento se incorpora a los Comités del Instituto al ser órganos colegiados, en cuanto a la regulación del tópico que establece el tratamiento que debe darse a los casos de inasistencia a las sesiones de quien funja como titular de su presidencia, lo anterior contribuye a la certeza y legalidad en el desahogo de las sesiones que desahogan.

17. Por su parte, se adiciona el párrafo segundo del artículo 101 del Reglamento, en el cual se prevé la obligación de las áreas y los órganos del Instituto para que en atención al desahogo del trámite de los procedimientos vinculados con vencimientos de plazos soliciten a la Oficialía de Partes un informe sobre la presentación de escritos con el objeto de dotar de certeza y soporte a sus determinaciones.

18. Así mismo, en cuanto a la denominación del Título Cuarto del Reglamento que se refiere al "horario y días laborales" se realiza su ajuste para quedar como "días y horas hábiles" en atención a la necesidad de homologar su descripción con el contenido de dicho Título; adicionalmente, se elimina la denominación del "Capítulo Segundo" que se refiere a los órganos técnicos, por lo que se realiza su eliminación y en su lugar se adiciona "Título Quinto"; como consecuencia, se realiza el corrimiento del Título Sexto subsecuente; en ese sentido dicho ajuste de igual manera se realiza en la exposición de motivos.

19. Además, se incorpora el párrafo segundo del artículo 105 del Reglamento con el objeto de prever que la Coordinación Administrativa informe a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto sobre las bajas del personal del Instituto con el propósito que se realice la cancelación de sus cuentas de correo electrónico y el acceso a los sistemas y equipo de cómputo que en su momento les hayan sido asignados.

20. A efecto de armonizar la atribución de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información en cuanto a conocer y supervisar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionariado del Instituto en cuanto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto, se adiciona la fracción XI del artículo 107 del Reglamento que se refiere a la atribución de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto para diseñar proponer e informar a la citada comisión actividades vinculadas con la mencionada atribución.

21. Aunado a lo anterior, se modifica la redacción de la fracción V del artículo 118 del Reglamento con el objeto de establecer la posibilidad de que la Unidad de Transparencia lleve a cabo actividades que le sean instruidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.



IEEQ/CG/A/032/22

22. Con relación a los expedientes tramitados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, además de los tramitados por la Secretaría Ejecutiva, en el párrafo primero del artículo 123 del Reglamento se adiciona que los mismos se reserven en tanto quede firme la determinación que corresponda.

23. Finalmente, en el Dictamen que se somete a consideración se prevén tres artículos transitorios que se refieren a las modificaciones y adiciones al citado ordenamiento, su entrada en vigor, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

24. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,¹¹ así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral se instruye a la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1, 104 de la Ley General, 30, párrafo segundo y 32, párrafo segundo de la Ley General de Comunicación Social; 52, 53, 57, 61, 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 15, 16, fracción III, 22, 26, fracción IV del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

¹¹ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/22

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

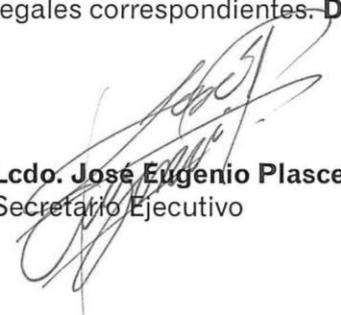
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

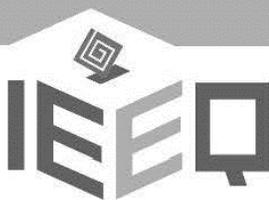
IEEQ/CG/A/032/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de nueve fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----


Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



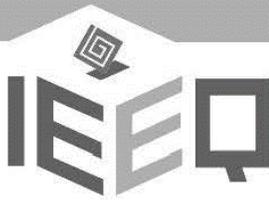
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Estudio de fondo.	4
<i>I. Disposiciones generales.</i>	4
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	4
SEGUNDO. Reglamento Interior.	6
<i>a. Exposición de motivos</i>	6
<i>b. Título Primero. Disposiciones generales.</i>	6
<i>c. Título Segundo. Del Instituto.</i>	6
<i>d. Título Tercero. De las sesiones de los Órganos colegiados.</i>	7
<i>e. Título Cuarto. De los días y horas hábiles.</i>	8
<i>f. Título Quinto. De los órganos técnicos.</i>	8
<i>g. Título Sexto. Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio.</i>	9
<i>h. Título Séptimo. Del acceso a la información pública.</i>	9
<i>i. Transitorios.</i>	10
DICTAMEN	10

ANTECEDENTES

I. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo² relativo al dictamen por el cual la Comisión Jurídica³ sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

II. Modificaciones al Reglamento Interior. El treinta de agosto y treinta de octubre de dos mil diecisiete; trece de diciembre de dos mil dieciocho; veintiocho de enero y veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, así como el veintisiete de agosto de dos mil veinte; veintinueve de enero, veintidós de octubre de dos mil veintiuno y treinta de septiembre de dos mil veintidós⁵ el Consejo General del Instituto⁶ aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El treinta y uno de octubre el Consejo General emitió el acuerdo

¹ En adelante Instituto.

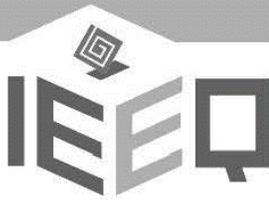
² Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2017_6.pdf

³ En adelante Comisión.

⁴ En adelante Reglamento Interior.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁶ En adelante Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁸

V. Reuniones de trabajo. Durante noviembre y diciembre se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁹ y Coordinación Jurídica, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra el Reglamento Interior.

VI. Proyecto de reformas y adiciones al Reglamento Interior. El siete de diciembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/883/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto del Reglamento Interior.

VII. Remisión del proyecto a Consejerías. El siete de diciembre mediante oficio CJ/145/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Reglamento Interior a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

VIII. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Reglamento Interior, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

IX. Remisión de propuesta final del Reglamento Interior. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió en su momento a la Presidencia de la Comisión el proyecto final del Reglamento Interior, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

CONSIDERANDOS

⁷ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/og/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁸ En adelante Comisión.

⁹ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁰ 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹¹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior y se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

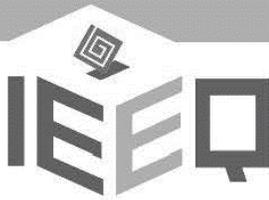
2. El artículo 1 y 2 del Reglamento Interior indica que dicha normatividad tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto además de que dichas disposiciones son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.

II. Disposiciones reglamentarias.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.

¹² En adelante Ley General.



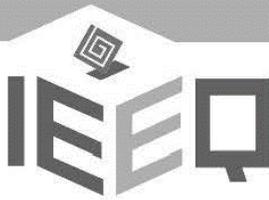
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. En términos del artículo 61, las fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Política, la constitución local y la normatividad aplicable.

4. Esto es, el Instituto cuenta con autonomía normativa, que se traduce en la facultad de emitir sus propios reglamentos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta con la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el reglamento exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

5. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, entre ellas la Comisión la cual tiene el carácter de permanente, asimismo, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

6. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

7. Cabe precisar que el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que el texto del Reglamento Interior y la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y, en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a las modificaciones de los diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor operativa y técnica de este Instituto a través de las modificaciones y adiciones que se proponen.¹³

SEGUNDO. Reglamento Interior.

a. Exposición de Motivos.

8. En dicho apartado se actualizaron las denominaciones y en su caso la numeración de los títulos cuarto, quinto, sexto y séptimo cuyos nombres y numerología sufrieron modificaciones.

b. Título Primero. Disposiciones generales.

- ***De la Unidad de Género e Inclusión.***

9. En atención a las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Inclusión en materia de género, se actualizó el cambio de denominación por “Unidad de Género e Inclusión” ello con la finalidad de hacer compatible su denominación con las atribuciones que tiene encomendadas por lo que se modificó la fracción III del artículo 8 y los subsecuentes en los que se menciona a dicha área.

c. Título Segundo. Del Instituto.

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro “Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria”.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- **De la Contraloría General.**

10. Se modificó párrafo primero del artículo 9 a efecto de adicionar que la Contraloría General tendrá como atribuciones además de las señaladas, aquellas que la normatividad aplicable le encomiende.

- **De la Oficialía de Partes.**

11. Se incorporan al artículo 13 las facultades de la Oficialía de Partes correspondientes a la verificación, registro y clasificación en atención al Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/010/22 mediante el cual se reformaron y adicionaron los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto.

d. Título Tercero. De las sesiones de los Órganos colegiados.

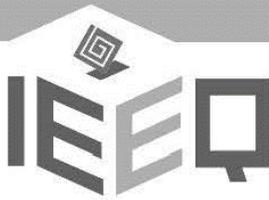
- **De la actualización de la denominación de la normatividad interna.**

12. Se ajusta la redacción del párrafo tercero del artículo 52 y se actualiza el nombre vigente de los Lineamientos aplicables para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.

- **De la transmisión de sesiones especiales de cómputos.**

13. Se modifica el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 59 con la previsión de que, en caso de que sea materialmente imposible realizar la transmisión de alguna de las sesiones especiales de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda.

- **De los Comités.**



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

14. Se incorporan los Comités al párrafo primero del artículo 78, con la finalidad de que los citados órganos colegiados realicen el procedimiento establecido en este artículo, en caso de ausencia de la presidencia del Comité.

e. Título Cuarto. De los días y horas hábiles.

- ***Ajuste de denominación del Título y adición de obligación de las áreas del Instituto con relación a la solicitud de guardias en Oficialía de Partes.***

15. Se ajusta la denominación del Título Cuarto para quedar como “De los días y horas hábiles” y se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 que establece que es obligación de las áreas el solicitar a la Oficialía de Partes de manera posterior a las guardias por vencimiento de plazos, un informe sobre la recepción de documentos.

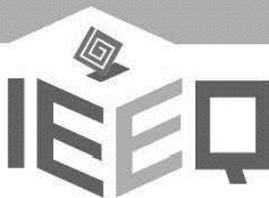
f. Título Quinto. De los órganos técnicos.

- ***De la denominación del Título.***

16. Este apartado anteriormente se denominaba “Capítulo segundo. De los órganos técnicos” y con la propuesta se cambió por “Título Quinto. De los órganos técnicos”, ello tiene como propósito generar mayor orden en el documento interno.

- ***De la Coordinación Administrativa.***

17. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 105 que prevé como obligación de la Coordinación Administrativa dar aviso a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto sobre las bajas laborales del funcionariado, a efecto de que se cancele las cuentas de correo institucional, así como el acceso a los sistemas y equipos de cómputo que correspondan.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- **Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación.**

18. Se adiciona la fracción XI al artículo 107 para incorporar la facultad de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación referente a diseñar, proponer e informar a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, entre otras, que debe observar el funcionariado del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto.

g. Título Sexto. Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio.

- **De la numeración del Título.**

19. Se ajusta la cronología en la numeración de este Título para quedar como "Título Sexto".

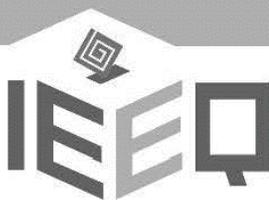
h. Título Séptimo. Del acceso a la información pública.

- **De la numeración del Título y atribuciones de la Unidad de Transparencia.**

20. De igual modo se modifica la cronología en la numeración de este Título para quedar como "Título Séptimo" y se modifica la fracción V del artículo 118 para añadir como atribución de la Unidad de Transparencia realizar aquellas actividades que le sean instruidas por la Secretaría Ejecutiva.

- **De la documentación.**

21. Así también se adiciona al primer párrafo del artículo 123 que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos podrá reservar temporalmente la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

documentación que obre en sus expedientes hasta en tanto se emita la determinación en la que queden firmes

i. Transitorios.

22. Se adicionan tres artículos transitorios en los que se señalan; los artículos y sus respectivas fracciones objeto de modificación o adición; la entrada en vigor de las modificaciones al Reglamento Interior; así como la disposición de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” y en el sitio de internet del Instituto.

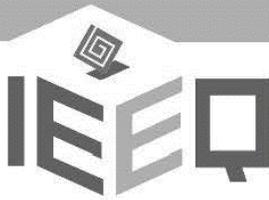
23. De lo anterior se colige que, las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior encuentran solidez en armonizar las actividades que realizan las diferentes áreas operativas y técnicas con aquellas modificaciones y adiciones hechas a la normatividad interior del Instituto y aquellas facultades que le son otorgadas por la normatividad en la materia, esto con el propósito de facilitar las funciones de dichas áreas y mejorar la comprensión del ordenamiento sujeto a reforma.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el catorce de diciembre de dos mil veinte.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

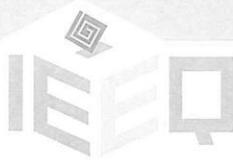
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de once fojas útiles con texto por un solo lado, así, como cien fojas relativas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro anexo del mismo. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

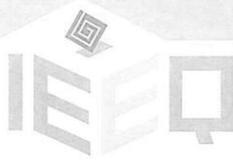
JEPZ/CREM/RMGC/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Exposición de motivos	1
Título Primero Disposiciones generales	2
Capítulo Único Disposiciones generales	2
Título Segundo Del Instituto	4
Capítulo Primero De la organización y funcionamiento del Instituto	4
Capítulo Segundo De las comisiones del Consejo General.	6
Capítulo Tercero De los Órganos ejecutivos.	14
Título Tercero De las sesiones de los Órganos colegiados	20
Capítulo Primero Disposiciones comunes	20
Capítulo Segundo De las inasistencias y ausencias de quienes integran los Órganos colegiados	26
Capítulo Tercero De la Votación	27
Capítulo Cuarto De las Determinaciones del Consejo General y de los Consejos	29
Capítulo Quinto De las actas del Consejo General y de los Consejos	30
Título Cuarto De los días y horas hábiles	31
Título Quinto De los Órganos técnicos	32
Título Sexto Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio	38



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo Único	
Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio	38
Título Séptimo	39
Del acceso a la información pública	
Capítulo Primero	
Disposiciones generales	39
Capítulo Segundo	
De la clasificación y desclasificación de la información	40
Capítulo Tercero	
Protección de datos personales	40
Capítulo Cuarto	
Sitio de Internet del Instituto	42
Capítulo Quinto	
Sistemas electrónicos internos del Instituto	43
Capítulo Sexto	
Administración de contraseñas electrónicas internas del Instituto	44
Transitorios	44



Exposición de motivos

El Consejo General en el ejercicio de su atribución establecida en el artículo 61 fracción VI de la Ley Electoral, expide el presente Reglamento Interior, con el propósito de adecuar el marco normativo interno a las disposiciones previstas en la Ley Electoral local, así como su funcionamiento.

Así, el Reglamento Interior se integra con un Título Primero, denominado disposiciones generales y cuenta con un Capítulo Único, que establece el objeto del mismo, un glosario respecto de los ordenamientos jurídicos, las autoridades electorales, órganos y funcionariado de estas.

El Título Segundo, regula la organización y funcionamiento del Instituto, precisándose cuales son los órganos de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, lo relativo a las Comisiones del Consejo General, así como precisa el funcionariado que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las sesiones de los órganos colegiados, están establecidas en el Título Tercero, en el que considera las sesiones ordinarias, extraordinarias y las urgentes, así como la regulación del tiempo y número de intervenciones de las personas que integran los órganos colegiados, las notificaciones por correo electrónico de las convocatorias a sesión, excepcionalmente la posibilidad de realizar las sesiones vía remota, asimismo, lo referente a las inasistencias y ausencias de quienes integran los colegiados de referencia, además, los tipos y modalidades de votación para la adopción de sus determinaciones.

El Título Cuarto prevé los días y horas hábiles, y por su parte el Título Quinto, establece las atribuciones de los órganos técnicos del Instituto. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

El Título Sexto comprende el procedimiento laboral disciplinario del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo público local. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Por su parte, el Título Séptimo, reglamenta las atribuciones de la Unidad de Transparencia, como área encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como el garante de los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales, siendo la encargada de supervisar que el sitio de internet del Instituto cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Se prevén tres artículos transitorios que se refieren a la abrogación del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, así como la entrada en vigor de este Reglamento y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Este organismo público local, con la expedición de su Reglamento Interior cumple con los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y máxima publicidad, aunado a que se emite para el adecuado funcionamiento del Instituto.



Título Primero
Disposiciones generales

Capítulo Único
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- d) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta:

- a) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- b) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto.
- d) **Titular de la Presidencia del Consejo:** Consejera o Consejero Presidente del Consejo General.
- e) **Consejerías del Consejo:** Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.
- f) **Comisiones:** Comisiones del Consejo General.
- g) **Contraloría:** Contraloría General del Instituto.
- h) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.



- i) **Secretaría Técnica:** Secretaria o Secretario Técnico de las comisiones.
- j) **Secretaría de la Comisión:** Consejería del Consejo que ostente la titularidad de la Secretaría de las comisiones.
- k) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales.
- l) **Consejerías de los Consejos:** Consejeras y Consejeros que integran los Consejos.
- m) **Representaciones:** Personas Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos.
- n) **Secretaría Técnica del Consejo:** Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos.
- o) **Órganos colegiados:** Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos.
- p) **Secretaría del colegiado:** Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités.
- q) **Órganos ejecutivos:** Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; así como de Asuntos Jurídicos.
- r) **Órganos técnicos:** Coordinaciones, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y Unidad de Género e Inclusión. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)
- s) **Unidad de Fiscalización:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
- t) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- u) **Órgano de enlace:** Órgano de enlace del Servicio, y
- v) **Comités:** Colegiados del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.

Artículo 4. Las comunicaciones internas entre quienes integran los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva.

Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados, de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, así como la Contraloría, que se encuentren relacionados con su funcionamiento.



Título Segundo Del Instituto

Capítulo Primero De la organización y funcionamiento del Instituto

Artículo 5. Son órganos de dirección:

- I. Consejo General.
- II. Secretaría Ejecutiva, y
- III. El Pleno de los Consejos.

Artículo 6. Son órganos operativos los Consejos.

Artículo 7. Son órganos ejecutivos:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, y
- III. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Artículo 8. Son órganos técnicos:

- I. Unidad de Fiscalización.
- II. Unidad de Transparencia.
- III. Unidad de Género e Inclusión. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)
- IV. Coordinación Administrativa.
- V. Coordinación de Comunicación Social.
- VI. Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
- VII. Coordinación de Instrucción Procesal.
- VIII. Coordinación Jurídica, y
- IX. Coordinación de Oficialía Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Además, el Instituto contará con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio, y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

Artículo 9. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley, su Estatuto y la normatividad aplicable. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

La persona titular de la Contraloría General tendrá el nivel jerárquico de una dirección en términos del artículo 7 de este Reglamento. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Su estructura orgánica será la necesaria para cumplir con las facultades de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, en términos de las leyes de la materia, lo anterior con base en la suficiencia presupuestal del Instituto. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 10. El Instituto contará con una Unidad de Transparencia.

Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por las personas titulares de las coordinaciones de Comunicación Social, Tecnologías de la Información e Innovación y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 11. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable.

I. El órgano de enlace tendrá las siguientes facultades: (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

- a) Fungir como enlace con el INE.
- b) Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el Instituto.
- c) Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del Instituto.
- d) Proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio.
- e) Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el Instituto, según corresponda.
- f) Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.





- g) Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades del Instituto.
- h) Su titular fungirá como secretaría técnica de la comisión de seguimiento del servicio.
- i) Todas aquellas establecidas en el estatuto y su normativa secundaria.

Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable.

Además, la persona titular del órgano de enlace podrá designar para la función del seguimiento al servicio, al funcionariado del Instituto que estime pertinente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Artículo 12. Los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones.

Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento.

Artículo 13. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será competente para la verificación, recepción, registro, sistematización, clasificación, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Artículo 14. Los órganos del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

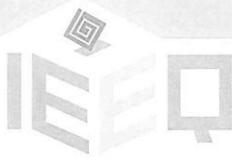
Capítulo Segundo

De las comisiones del Consejo General

Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:

- I. Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- II. Educación Cívica y Participación.
- III. Jurídica.
- IV. Vinculación.
- V. Fiscalización.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- VI. Igualdad Sustantiva.
- VII. Transparencia y Tecnologías de la Información. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- VIII. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IX. Derogada. (Fracción derogada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- X. Inclusión. (Fracción derogada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto, y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en las representaciones.

En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.

Las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable. Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

En las comisiones de Seguimiento al Servicio y de Fiscalización no podrán participar las representaciones.

La Comisión de Inclusión se integrará por todas las Consejerías del Consejo General y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo General. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Derogado. (Párrafo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma.

Cuando algún integrante de la Comisión, solicite la inclusión textual de su participación, quedará constancia de ésta, dentro de la minuta.

Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán.

Quien funja como titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva, copia de las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo; lo cual se informará a la Presidencia del Consejo General en términos de lo dispuesto en artículo 4 de este Reglamento.

Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento.

Artículo 21. Los órganos ejecutivos y técnicos atenderán y coadyuvarán en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.

Artículo 22. Las comisiones permanentes se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La Presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21).

En caso de que quien ostente la Presidencia o Secretaría de las comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos.

Artículo 23. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.

Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona titular de la otra Presidencia.

En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.

Artículo 24. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para:

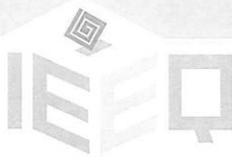
- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral.
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 25. La Comisión de Educación Cívica y Participación tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación.
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.
- IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VI. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 26. La Comisión Jurídica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.

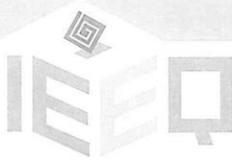


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.
- III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.
- IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.
- V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.
- VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VIII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 27. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:

- I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral.
- II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley.
- III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión.
- IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones.
- V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos.
- VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- VII.** Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.
- VIII.** Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- IX.** Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- X.** Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 28. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 29. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:

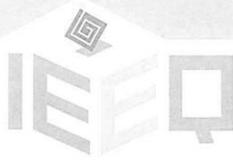
- I.** Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
- II.** Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales.
- III.** Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad.
- IV.** Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género.
- V.** Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género.
- VI.** Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- VII.** Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- VIII.** Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y
- IX.** Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 30. La Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información tiene competencia para: (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

- I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto.
- II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral.
- III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral.
- IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia, en materia de su competencia.
- V. Conocer y supervisar los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto elabore, a excepción de aquellos que se desarrollan bajo la rectoría del INE. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- VI. Conocer y supervisar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionariado del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto que diseñe para su implementación la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, así como recibir los informes que correspondan a su actualización. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- VII. Conocer y supervisar las evaluaciones del uso de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, elaboradas por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- X. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y
- XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 31. La Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

Artículo 32. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Artículo 33. La Comisión de Inclusión tiene competencia para: (Párrafo modificado Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

- I. Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación con perspectiva de inclusión de las personas en alguna situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- II. Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva.
- III. Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- IV. Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Realizar estudios comparativos, investigaciones, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- VI. Organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, gestionar convenios internacionales interinstitucionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- VII. En el ámbito de su competencia dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas con el voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero, así como impulsar y llevar a cabo las acciones que potencialicen el ejercicio del voto en el extranjero de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- IX. Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- X. Aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones, y
- XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.

Derogado. (Párrafo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.

Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.

Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Dichos órganos deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Artículo 37. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Artículo 38. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Artículo 39. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

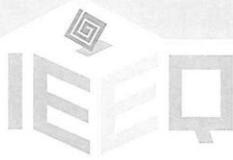
Artículo 40. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Artículo 41. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Capítulo Tercero De los Órganos ejecutivos

Artículo 42. El Instituto contará con tres direcciones ejecutivas: de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos. Quienes ejerzan la titularidad de dichas direcciones serán designadas por el Consejo General, a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal y Jurídica. Asimismo, durante los procesos electorales tendrá una Coordinación de Oficialía Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 43. Para ser titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica y Oficialía Electoral, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, en atención al reglamento invocado.

Artículo 44. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, el cual tendrá las facultades previstas en la Ley.

En caso de ausencia temporal de quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas.

Las Coordinaciones adscritas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades siguientes:

I. La Coordinación Jurídica:

- a) Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la Secretaría Ejecutiva someterá al conocimiento del Consejo General.
- b) Fuera de proceso electoral, realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral.
- c) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.
- d) Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.
- e) Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- f) Elaborar, y en su caso, revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.
- g) Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- h) Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral.
- i) Derogado. (Inciso derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- j) Elaborar los informes que deba rendir la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- k) Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto.
- l) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- m) Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional.
- n) Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica.
- o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, en la elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de la jubilación o pensión que se tramite, en términos de la normatividad aplicable en materia laboral y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. (Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- q) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. (Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Jurídica será titular de la Oficialía de Partes del Instituto y realizará las actividades señaladas en este reglamento.

II. La Coordinación de Instrucción Procesal:

- a) Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- b) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.
- c) Apoyar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local.
- d) Instruir los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- e) Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración competencia del Consejo General.
- f) Dar seguimiento a los sistemas de registro de los procedimientos administrativos sancionadores y de medios de impugnación.
- g) Asesorar a las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de las denuncias que se presenten, así como de los medios de impugnación.
- h) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- i) Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos sancionadores.
- j) Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las Consejerías Electorales de los Consejos, así como de destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados.
- k) Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio, en contra de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño del sistema de los organismos públicos locales, en términos de la normatividad aplicable, y
- l) Mantendrá comunicación con las autoridades jurisdiccionales electorales, penales y administrativas con la finalidad de recabar la información que éstas remitan y hacerlo del conocimiento de la Unidad de Género e Inclusión, para que dicha unidad cuente con los insumos correspondientes a fin de actualizar el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, lo anterior con base en los convenios que para tal efecto celebre el Instituto. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- m) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados cualquier autoridad. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- n) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. (Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

III. La Coordinación de la Oficialía Electoral, durante los procesos electorales:

- a) Dar seguimiento y atención a las peticiones realizadas por las representaciones, candidaturas independientes y ciudadanía, en los casos específicos que establezca la ley.
- b) Constatar actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.
- c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección.
- d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía Electoral.
- e) Dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral, al sistema de registro de la Oficialía Electoral, así como a la aplicación móvil que se vincule con dicho sistema para el resguardo de indicios.
- f) Llevar a cabo revisiones periódicas de seguimiento respecto de la substanciación de cuadernos, elaboración y entrega de actas, así como podrá requerir a las Secretarías Técnicas de los Consejos para mantener actualizado el sistema de registro de la Oficialía Electoral, previo conocimiento de quien ejerza la titularidad de las direcciones ejecutivas de Asuntos Jurídicos, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- g) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.
- h) Capacitar y asesorar jurídicamente a las Secretarías Técnicas de los Consejos en materia de la función de Oficialía Electoral.
- i) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- j) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el informe estadístico mensual de las solicitudes de oficialía electoral, y
- k) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



Las Coordinaciones adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades que le sean asignadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la propia Dirección.

Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva, tendrá el nivel jerárquico de una coordinación en términos del artículo 8 de este Reglamento, así como las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de los partidos políticos cuando el INE delegue esa función.
- II. La investigación de los asuntos relacionados con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, que ordene el INE, en términos de la Ley.
- III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el INE.
- IV. Someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, los dictámenes correspondientes materia de su competencia.
- V. Realizar la devolución de la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente.
- VI. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización del Instituto, en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales y de los partidos políticos locales.
- VII. Asesorar y capacitar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, el Reglamento de Fiscalización del Instituto, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 46. Las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrán las facultades establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)



Título Tercero De las sesiones de los Órganos colegiados

Capítulo Primero Disposiciones Comunes

Artículo 47. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 48. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.

Artículo 49. Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Artículo 50. Los comités sesionarán en forma ordinaria, extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 51. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.

Artículo 52. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día propuesto.
- III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado.
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y
- V. Asuntos generales.

Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias, con excepción de lo que prevea este reglamento.

Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones lo referente a las actas, en términos de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)



Artículo 53. Quienes integren los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su primera intervención será hasta por un lapso de ocho minutos, y en su caso, la segunda y tercera intervención serán por un lapso de hasta cuatro y dos minutos respectivamente.

Artículo 54. La Secretaría del colegiado y las presidencias de las comisiones al expedir la convocatoria a sesión deberán acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a quienes integran los órganos colegiados que corresponda.

La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.

Artículo 55. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente:

- I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo.
- II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección electrónica para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor.
- III. Se remitirá copia de la convocatoria a las representaciones suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto.
- IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas.
- V. Se efectuarán por correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados.
- VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda.

En todo caso, las representaciones de los partidos políticos señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.

VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del órgano colegiado, según corresponda.

VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo.

En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado.

IX. El correo generado por el sistema electrónico, estará integrado por la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos siguientes: (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

- a) Descripción de la convocatoria por notificar.
- b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia.
- c) Nombre de la persona que realiza la notificación, y
- d) Nombre de la persona a quien se realiza la notificación.

X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva.

XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo generado por el sistema electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 56. Las sesiones extraordinarias y urgentes se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.

Artículo 57. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes con derecho a voto presentes.

Artículo 58. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 59. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones.

Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida.

La sesión especial de cómputos que celebren los Consejos, será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del Instituto, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada colegiado, las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales que el Instituto establezca. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Cuando sea materialmente imposible realizar la transmisión, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

La Comisión de Seguimiento al Servicio, podrá sesionar de manera privada, previa consulta de su Presidencia a sus integrantes.

Artículo 60. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden.
- II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones, y
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado.

Artículo 61. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión permanente. No obstante, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.

Artículo 62. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido.

En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 63. Corresponde a la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, con el auxilio de la Secretaría del colegiado.

Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la Presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 64. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, las representaciones, únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.

Artículo 65. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas y órganos técnicos del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.

Artículo 66. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.

Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.

Artículo 67. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.

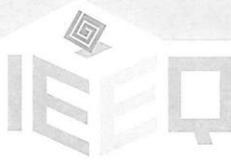
Artículo 68. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 69. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.

Artículo 70. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y solo podrán intervenir hasta en tres ocasiones por cada asunto del orden del día; con excepción de los puntos correspondientes a informes, en los cuales solo se podrá intervenir en una sola ocasión hasta por ocho minutos.

Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Colegiado podrán intervenir las veces y con el tiempo que sea necesario para la conducción y desarrollo de la sesión.

En todos los casos, las representaciones intervendrán, primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados por cada asunto se realizarán en el orden siguiente:

- I. Primera intervención hasta por ocho minutos.
- II. En su caso, una segunda intervención por hasta cuatro minutos, y
- III. En su caso, una tercera intervención por hasta dos minutos.

La persona titular de la Presidencia del colegiado para la aclaración o explicación de algún punto del orden del día, podrá ceder el uso de la voz a quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto, hasta por cinco minutos, con independencia del número de intervenciones a que tienen derecho.

Cuando se trate de la participación del funcionariado del Instituto, como de personas especialistas en la materia de que se trate, la persona titular de la Presidencia del colegiado determinará el momento en que se tenga por agotada su participación.

Artículo 72. Quien funja como titular de la Presidencia del colegiado podrá declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.

Artículo 73. Es moción de orden toda propuesta que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso.
- II. Solicitar algún receso durante la sesión.
- III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular.
- IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado, y
- V. Pedir la aplicación de este Reglamento.

Toda moción de orden deberá dirigirse a la persona titular de la Presidencia, quien la aceptará o negará, y en su caso, podrá justificar el sentido de su determinación. En el supuesto de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

Artículo 74. Corresponde a la Secretaría del colegiado, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutiveos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica de la persona servidora pública que lo elaboró, la del titular del órgano de dirección, operativo o técnico generador del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría del colegiado, previo a su circulación durante la sesión a quienes integran el órgano colegiado.

En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma.

Los informes que no se adjuntaron con la convocatoria, deberán circularse durante la sesión y se dará lectura íntegra de los mismos.

Artículo 75. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de los órganos colegiados correspondientes.

Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General y de las Comisiones podrá designar un lugar distinto para la celebración de sesiones y excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán realizarse vía remota. Este caso de excepción podrá ser utilizado por los comités en los términos previstos.

Los consejos excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, podrán sesionar vía remota.

Artículo 76. Cada representación recibirá una dieta por un máximo de dos asistencias al mes en las sesiones del Consejo General.

El Consejo General podrá determinar las dietas que reciban quienes integren los comités.

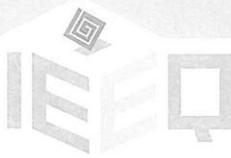
Capítulo Segundo

De las inasistencias y ausencias de quienes integran los Órganos colegiados

Artículo 77. Para cubrir las ausencias de las representaciones propietarias, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar una persona suplente, sin que puedan actuar ambas representaciones en una misma sesión de manera simultánea.

Artículo 78. En caso de inasistencia de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, de los Consejos o Comités a sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la Presidencia, únicamente para dicha sesión. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Una vez iniciada la sesión ordinaria, extraordinaria o urgente en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión.

Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo.

En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión.

Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.

Capítulo Tercero De la Votación

Artículo 79. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.

Artículo 80. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, para expresar si están a favor o en contra, según lo pregunte la Secretaría del Colegiado.

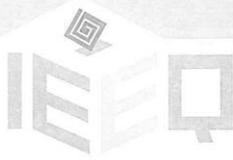
Consta de las etapas de votación y cómputo.

Artículo 81. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para pronunciarse si está a favor o en contra según lo pregunte la Secretaría del colegiado.

Consta de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior.

Cuando el punto a tratar es sometido a la consideración de quienes integran el órgano colegiado, las consejerías del Consejo General o de los Consejos podrán intervenir de conformidad con el artículo 71 de este Reglamento.

En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados manifieste su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.

En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia.

En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.

El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración.

El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva a más tardar al término del punto del orden del día que se aprobó.

Una vez que, la Secretaría del colegiado inicie el proceso de votación, no podrá continuar la discusión del asunto, por lo que, quienes integren el órgano colegiado con derecho a voto, se limitarán únicamente a emitir el sentido del mismo.

Artículo 82. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.

En el caso de sesiones vía remota la votación se realizará por el medio tecnológico que se establezca para tal efecto y que garantice la secrecía del mismo.

Artículo 83. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos:

- I. Económico, para tomar acuerdos de trámite.
- II. Secreto, para el nombramiento de funcionariado y, en su caso, designación de cargos del titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y
- III. Nominal, en todos los demás casos.

Artículo 84. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, ser secreto.

Artículo 85. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 86. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general.

En su caso, las Consejerías del Consejo General, de los Consejos o de las comisiones, así como quienes integran los demás órganos colegiados podrán solicitar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del órgano colegiado, la modificación del proyecto o determinación que es sometida al conocimiento del órgano; para lo cual deberán informarlo a la Presidencia del colegiado al momento en que la misma sea puesta a consideración, expresando los motivos de la solicitud formulada, precisando cuales son los párrafos o el texto que solicita sea modificado y la propuesta.

La persona titular de la Presidencia del colegiado someterá a votación económica las modificaciones propuestas, de ser aprobadas, el área correspondiente realizará los ajustes conducentes, en caso contrario, se mantendrá el proyecto en los términos propuestos y se efectuará su votación.

Cuando la propuesta de modificación sea aprobada, la Secretaría del colegiado por instrucción de la Presidencia, someterá a votación el proyecto con la modificación correspondiente, conforme al párrafo anterior.

Las propuestas de modificación que formule la Secretaría del colegiado a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación de quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo.

Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que, de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

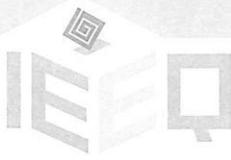
En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, este se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto.

En atención al supuesto anterior, la Secretaría del Colegiado podrá solicitar a la Presidencia que someta al colegiado la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado.

Capítulo Cuarto **De las Determinaciones del Consejo General y de los Consejos**

Artículo 87. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones, y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II. Acuerdos.

Artículo 88. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales.

Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de las personas integrantes con derecho a ello.

Artículo 89. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.

Artículo 90. Son resoluciones aquellas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

Artículo 91. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Capítulo Quinto De las actas del Consejo General y de los Consejos

Artículo 92. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente.

Excepcionalmente y por causa justificada los consejos podrán aprobar las actas respectivas en la sesión extraordinaria o urgente que corresponda.

Artículo 93. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica, debiendo respaldarse en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo.

Artículo 94. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso, por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus fojas. Las demás personas integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.

Artículo 95. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación.

Artículo 96. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por alguna persona integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o por las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término; para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas.

Artículo 97. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica de los Consejos podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.

Título Cuarto

De los días y horas hábiles

(Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Artículo 98. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles.

Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 99. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los períodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto. Respecto a los períodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.

Artículo 100. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.

Artículo 101. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día.

De manera posterior al vencimiento de plazos, las áreas y órganos del Instituto que hayan agendado ante la Oficialía de Partes cubrir una guardia, le solicitarán un informe sobre la presentación de escritos. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Artículo 102. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.



Título Quinto

(Título adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

De los Órganos técnicos

Artículo 103. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá nombrarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, en términos del reglamento invocado.

Artículo 104. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.

Artículo 105. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto.
- II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto.
- III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto.
- IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda.
- V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones.
- VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
- VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización.
- VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto.
- IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto.
- XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto.
- XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa.
- XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones.
- XIV. Recibir y tramitar las solicitudes de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto, y en su caso emitir Dictámenes en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General y demás normatividad aplicable. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- XV. Llevar el Registro de Antigüedad Laboral del funcionariado de la rama administrativa del Instituto. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- XVI. Publicar en el sitio de Internet del Instituto, el listado de las personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben por dichos conceptos. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- XVII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)
- XVIII. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

La Coordinación Administrativa dará aviso a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto sobre las bajas laborales del funcionariado del Instituto, para que cancele las cuentas de correo institucional, así como el acceso a los sistemas y equipos de cómputo que correspondan. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Artículo 106. Para ser titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)



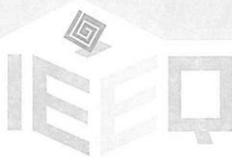
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 107. Corresponde a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación las atribuciones siguientes: (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

- I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad.
- II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados.
- III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto.
- IV. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales.
- V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VI. Impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
- VII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto.
- VIII. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.
- IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación.
- X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera, y
- XI. Diseñar, proponer e informar a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionariado del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)
- XII. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 108. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; se nombrará por el Consejo General a propuesta de la persona titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo. 109. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:

- I. Presentar al Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, para su aprobación, la estrategia y programa anual de comunicación social del Instituto y, en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
- II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa.
- III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las actividades del Instituto.
- IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto.
- V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social.
- VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines.
- VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran.
- VIII. Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia.
- IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales.
- X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto.
- XI. Informar a la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo.
- XII. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales.
- XIII. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

XIV. Acordar con la Presidencia del Consejo General, los temas vinculados con la revista Institucional, y

XV. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.

Artículo 110. La Oficialía de Partes dependerá jerárquicamente de la Coordinación Jurídica, y contará con personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las necesidades, según sea el caso.

Artículo 111. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir toda la documentación que se le presente.
- II.** Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida.
- III.** Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General.
- IV.** Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento.
- V.** Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo.
- VI.** Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva.
- VII.** Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable.
- VIII.** Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos.
- IX.** Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre.
- X.** Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y
- XI.** Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.

Artículo 112. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 113. La Unidad de Género e Inclusión, dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, su titular deberá contar con título a nivel licenciatura, así como demostrar conocimientos y experiencia en la materia. Esta unidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión, la cual está dirigida para su observancia a todas las personas que laboran en el Instituto.
- III. Brindar el apoyo necesario a las Comisiones para el impulso de la participación política de las mujeres, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
- IV. Brindar el apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión.
- V. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género e inclusión.
- VI. Integrar, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, los informes que se presenten al Consejo General.
- VII. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación e inclusión en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.
- VIII. Conocer, registrar, actualizar y rectificar cuando corresponda, la información registrada en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, garantizando la actualización en la temporalidad y en su caso registro de conductas reincidentes, con base en la información que le sea remitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
- IX. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y la normatividad aplicable.

Artículo 113 Bis. El Instituto contará con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, que será el órgano encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Para efectos de lo anterior, el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social aprobará el mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social y de mensajes extraordinarios de conformidad con las disposiciones aplicables, informándolo al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

El Comité Administrador de referencia, estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Consejo General quien presidirá el mismo y por dos Consejerías del Consejo General, de las cuales una será electa para ejercer las funciones de la Secretaría del citado órgano colegiado en la sesión de instalación; sus atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables y su integración se realizará entre los meses de octubre o noviembre. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

La Presidencia del Consejo General convocará para la sesión del referido Comité a la totalidad de la Consejerías Electorales para su instalación, lo cual se informará en la sesión del órgano superior de dirección siguiente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Contará también con una Secretaría Técnica, que recaerá en el personal del Instituto adscrito a la consejería de la Presidencia del Consejo General, quien auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, en términos de lo previsto en este Reglamento. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Título Sexto

(Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Capítulo Único

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Artículo 114. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.

Artículo 115. La Coordinación de Instrucción Procesal, llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral disciplinario, en términos de la normatividad aplicable.

Quienes integran el Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.



Título Séptimo

(Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Del acceso a la información pública

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 116. La Unidad de Transparencia es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, con base en la normatividad aplicable.

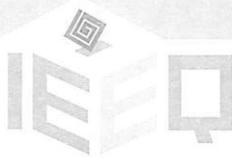
Artículo 117. Para ser titular de la Unidad de Transparencia se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido de Licenciatura en Derecho; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

Artículo 118. La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales.
- II. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto.
- III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
- IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y
- V. Las demás que le instruya la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Artículo 119. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.

Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Transparencia con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 120. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.

Capítulo Segundo De la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 121. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Describir la información.
- II. Señalar el fundamento legal.
- III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y
- IV. Proponer el periodo de reserva, en términos de la Ley de la materia.

Artículo 122. El Comité de Transparencia resolverá sobre la aprobación o rechazo de la clasificación de la información. De aprobarse procederá a su registro y resguardo identificándola con los siguientes datos:

- I. Fecha de la reserva.
- II. Periodo de la reserva, y
- III. Fundamento legal.

Artículo 123. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo Tercero Protección de datos personales

Artículo 124. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a sus titulares el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad de las personas.

Artículo 125. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

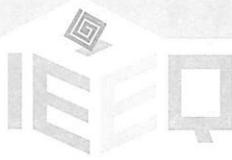
- I. Origen étnico o racial.
- II. Características físicas, morales y emocionales.
- III. Vida afectiva y familiar.
- IV. Domicilio y número telefónico particular.
- V. Patrimonio.
- VI. Ideología.
- VII. Estado de salud físico y mental.
- VIII. Preferencia sexual, y
- IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas y las que señalen en la Ley de la materia.

Artículo 126. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento.

El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Artículo 127. Se deberá informar a las personas solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo Cuarto

Sitio de Internet del Instituto

Artículo 128. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 129. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de que, si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 130. La Unidad de Transparencia es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.

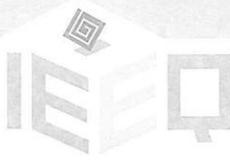
Artículo 131. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia.

Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 132. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de la Unidad de Transparencia y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 133. El registro de la información que por disposición legal deba publicarse en el sitio de internet del Instituto es responsabilidad de sus áreas correspondientes a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información, dentro de los periodos previstos para tal efecto, con la supervisión de la persona titular de la Unidad de Transparencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

Artículo 133 Bis. Las áreas del Instituto deberán cumplir en atención a sus atribuciones con las obligaciones vinculadas en materia de transparencia y cargar la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo Quinto Sistemas electrónicos internos del Instituto

Artículo 134. Los sistemas electrónicos internos del Instituto, son programas automatizados a los cuales tienen acceso el funcionariado del Instituto y derivado de convenios con otras autoridades e instituciones públicas se podrá autorizar el acceso a personas externas, la estructura y administración de dichos medios electrónicos están encaminados a facilitar el trabajo, captura, reporte, uso, consulta, notificación, actualización y comprensión de la información y documentación que se opera, así como asegurar su gestión, administración interna, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 135. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto serán las responsables, del contenido de la información y documentación que se capture y comparta en los sistemas electrónicos internos, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la correcta.

Si las personas titulares de los órganos del Instituto advierten cualquier error de operatividad en los sistemas, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 136. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación es la responsable de supervisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos internos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 137. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico de los sistemas electrónicos internos del Instituto, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto para proponer mejoras a los sistemas electrónicos internos, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 138. Respecto a la información y documentación que por disposiciones normativas deban ser publicadas en los sistemas electrónicos internos, deberán ser validadas por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto.

Una vez validada la información y documentación que corresponda, el funcionariado autorizado por dichos titulares deberá capturar la misma para su consulta o uso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 139. Los datos que reporten los sistemas electrónicos internos del Instituto serán concentrados en forma automatizada en los servidores centrales del Instituto y en los servidores autorizados; la información así almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control administración, vigilancia, disciplina y planeación del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 140. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exigen los sistemas electrónicos internos del Instituto, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno del Instituto y demás órganos autorizados. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Capítulo Sexto

Administración de contraseñas electrónicas internas del Instituto

Artículo 141. La persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación será la responsable de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, relativa a la administración de cuentas de usuario, sitios web y sistemas electrónicos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 142. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto determinarán sobre qué sitios, cuentas y sistemas o constancias y documentos deberán guardar sigilo y, consecuentemente, si deben restringir el acceso al mismo. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 143. La información reservada relativa a las claves, contraseñas y acceso a los sistemas electrónicos internos del Instituto únicamente deberá ser manejada por el personal directamente involucrado en las labores propias de la generación, actualización y operación de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 144. La información que tenga el carácter de reservada, en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, deberá ser resguardada en un lugar seguro por la persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, de manera que no se conserve en archivos de fácil acceso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Artículo 145. Quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva podrá tener acceso a la información reservada, en términos de la normatividad aplicable, así como a la inspección y vigilancia de los esquemas de mantenimiento o aseguramiento de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Transitorios

Primero. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro, aprobado por el Consejo General el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Segundo. El presente Reglamento entrarán en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto.

Tercero. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Transitorios

(Artículos transitorios referentes a la adición y modificación aprobada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

PRIMERO. Se modifican los artículos 8, fracción VI, 10, párrafo segundo, 32, 44, fracción II, I); 55, fracciones IX y XI, 106, párrafo primero, 107, párrafo primero, fracción VI, 109, fracción I; 113, fracción VIII, 129, párrafo primero, 131, párrafo segundo, 132, párrafo primero y se adiciona en el artículo 9, el párrafo tercero, 113 Bis, el Capítulo Quinto y Capítulo Sexto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

Transitorios

(Artículos transitorios referentes a las adiciones y modificaciones aprobadas por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

PRIMERO. Se modifican los artículos 11, 18, 22, 36, 44, fracción I, inciso j), k), l) m), n) y o), y se adicionan los inciso p) y q), así como se modifica la fracción II, inciso d) y m) y se adiciona el inciso n), 49, 105, fracción XIV y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, así como 133 y se adiciona el artículo 133 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, se derogan los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, así como el inciso i) de la fracción I del artículo 44 del citado Reglamento.

SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

Transitorios

(Artículos transitorios referentes a las adiciones y modificaciones aprobadas por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

PRIMERO. Se modifican los artículos, 9, párrafo segundo, 16, fracciones VII y X, 30 y 33, fracciones I y III, 113, fracción III y 113 Bis, párrafo tercero; se adiciona el párrafo octavo del artículo 17, así como las fracciones V, VI y VII del artículo 30 y de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 33; asimismo, se deroga la fracción IX del artículo 16, el último párrafo del artículo 33 y el artículo 32 todos del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. La reforma al artículo 9, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. Las demás reformas adicionales entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

Transitorios

(Artículos transitorios referentes a las adiciones y modificaciones aprobadas por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

PRIMERO. Se modifica la exposición de motivos, así como los artículos, 3, fracción II, inciso r); 8, fracción III; 9, párrafo primero; 13, 44, fracción II, inciso I); 46, 52, párrafo tercero; 59, párrafo tercero; 78, párrafo primero; 113, párrafo primero; 118, fracción V; 123, párrafo primero; el Título Cuarto, el Capítulo Segundo del Título Cuarto, el Título Quinto, el Título Sexto; se adicionan el párrafo cuarto del artículo 59; el párrafo segundo del artículo 101; el párrafo segundo del artículo 105 y la fracción XI del artículo 107; asimismo, se deroga el párrafo tercero del artículo 18, todos del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-

Va en sesenta y ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de enero de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**-



ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "QUERÉTARO CON RUMBO, A.C." QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E07-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

Organización/Asociación:	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós,⁷ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁸ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

⁷ En lo sucesivo Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de año diverso, corresponden a dos mil veintidós.

⁸ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁹ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,¹⁰ por lo que el dos de febrero la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.¹¹

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹² lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo a través del oficio SE/454/2022.¹³

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E07-T1-22. El veintisiete de junio la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Procedimiento de fiscalización.

IX. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

⁹ Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹⁰ Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹¹ De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local en formación.

¹² Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹³ Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹⁴ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

X. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, las cuales fueron atendidas por la organización como a continuación se describe:

Observaciones (18 de agosto)	Respuesta (23 de agosto)	Solventó	Observaciones posteriores (2 de septiembre)	Respuesta (7 de septiembre)	Solventó
E07-06-22/1	Escrito con el folio 1858 ¹⁵	Sí		No aplica	
E07-06-22/2		No	E07-06-22/P1	Escritos con los folios 1939, ¹⁶ 1940 ¹⁷ y 1974 ¹⁸	Sí
E07-06-22/3		No	E07-06-22/P2		Sí

XI. Emisión del Dictamen. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen con clave de identificación D-E07-T2-22, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintinueve de septiembre mediante oficio UTF/357/2022.

XII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen con clave de identificación D-E07-T2-22; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/22/2022 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIII. Consulta al Instituto Nacional. El trece de octubre mediante oficio SE/1521/22 la Secretaría Ejecutiva realizó una consulta en materia de fiscalización y transparencia en el manejo de recursos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.¹⁹

XIV. Resolución IEEQ/CG/R/005/22. El treinta y uno de octubre en sesión ordinaria se puso a consideración del Consejo General la resolución IEEQ/CG/R/005/22²⁰ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, dicha resolución fue votada en contra y se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

¹⁵ Visible en la foja 760 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

¹⁶ Visible en la foja 795 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

¹⁷ Visible en la foja 766 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

¹⁸ Visible en la foja 830 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

¹⁹ La cual versó sobre si debe contabilizarse como un gasto el uso de los equipos celulares a través de los cuales las personas auxiliares de las organizaciones recaban manifestaciones de afiliación para el partido político local en formación, respecto de la cual este Instituto se encuentra en periodo de espera de respuesta.

²⁰ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

XV. Respuesta a la consulta realizada al Instituto Nacional. El treinta y uno de octubre se recibió el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, dio respuesta a la consulta formulada mediante oficio SE/1521/22 misma que fue remitida a la Unidad de Fiscalización mediante oficio SE/1624/22 para los efectos conducentes.

XVI. Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. El veintitrés de noviembre, se recibió la nota INE/DERFE/SNT/SPMR/249/2022 a través de la cual el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional informó al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos de dicho organismo sobre las afiliaciones captadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político en Querétaro.

XVII. Informe de la Unidad de Fiscalización. El veinticinco de noviembre mediante oficio UTF/456/2022²¹ la Unidad de Fiscalización informo a la Secretaría Ejecutiva sobre la emisión de un proveído dictado en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 en atención a la respuesta de la consulta formulada mediante oficio SE/1521/22, en el cual se establece el método de comprobación adoptado tratándose de servicios personales otorgados por personas asociadas, afiliadas, o simpatizantes de manera gratuita, voluntaria y desinteresada para la captación de manifestaciones de afiliación a través de la aplicación móvil diseñada por el Instituto Nacional.

XVIII. Emisión del Dictamen. De conformidad al artículo 49, fracción III del Reglamento la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el dos de diciembre mediante oficio UTF/478/2022.

XIX. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/42/2022 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El catorce de diciembre a través del oficio SE/1896/22, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto en atención al oficio SE/1863/2022 mediante el cual el Secretario Ejecutivo le instruyó llevar a cabo la atención y tramitación de los asuntos de carácter administrativo interno de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a sus atribuciones remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de resolución correspondiente a esta determinación.

²¹ Visible en las fojas 1164 a la 1168 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.



IEEQ/CG/R/007/22

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Disposiciones generales.**
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, al tomar en consideración que en términos de lo previsto en el artículo 86, párrafo séptimo del Reglamento Interior del Instituto la presente resolución se trata de una nueva determinación en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por las consejerías del Consejo General en la sesión del pasado treinta y uno de octubre de este año respecto de la resolución IEEQ/R/006/22 misma que se votó con el efecto de que se emitiera un nuevo dictamen en cuanto se tuviera respuesta a la consulta formulada mediante oficio SE/1521/22 referido en los antecedentes.



IEEQ/CG/R/007/22

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización que pretendan constituirse como partido político local respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos de los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración; sin embargo, la presentación de este dictamen ante el Consejo General resulta de lo determinado en la sesión celebrada el pasado treinta y uno de octubre, razón por la cual se estima pertinente someterlo a consideración en esta sesión ordinaria para garantizar la fiscalización de la asociación, debido a que tal situación no se encuentra expresamente regulada en el Reglamento.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su intervención, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, de los cuales se advierte que la Unidad de Fiscalización realizó el análisis de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, que efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización durante el trimestre el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización analizo las repuestas, dando lugar a la emisión de observaciones posteriores las cuales fueron solventadas por la organización.

19. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre de la organización, así como de la documentación comprobatoria la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó lo relativo al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos financieros.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. Por otra parte, a través del oficio SE/1521/22 atinente a la consulta relativa a si se debe contabilizar como gasto, el uso de los equipos celulares utilizados por las personas auxiliares adscritas a la organización, con los cuales se recaban las manifestaciones de afiliación al Partido Político en formación, este Instituto solicito al Instituto Nacional para que proporcionara el criterio utilizado en ese tópico.

24. Así, el treinta y uno de octubre, se recibió el diverso oficio INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, dio respuesta a la consulta referida informando entre otras cosas que, dicha Unidad Técnica, para el efecto de la comprobación de ingresos y egresos de las asociaciones ciudadanas, de conformidad al artículo 105 del Reglamento de Fiscalización y al acuerdo CF/011/2019 emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, la cual no considera como aportaciones los servicios prestados por las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes que no cuenten con actividades mercantiles o profesionales, que sean otorgados de manera voluntaria, gratuita y desinteresada; siempre y cuando el servicio no sea prestado de forma permanente y que esta actividad no sea la única que desempeñe el simpatizante. En consecuencia, es pertinente confirmar la determinación del punto "11. Cambio contable" del Dictamen relacionado con lo referido en este apartado.

25. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

26. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a las organizaciones, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

27. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

4. Apercibimiento.

28. En términos del artículo 47, fracción I del Reglamento, los dictámenes que se emitan pueden tener sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

29. De igual manera, en la parte conducente el artículo 49, fracción I del Reglamento establece que cuando se apruebe un Dictamen relativo al informe financiero, con sentido aprobatorio y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General en la resolución correspondiente debe apercibir a la asociación para que omita reiterar las irregularidades detectadas.

30. Por su parte, el artículo 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos establece que, una vez presentados los informes, únicamente se podrán realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la Unidad de Fiscalización, los cuales solo pueden ser completados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión de dichos informes. La documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación del informe, sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, debe considerarse extemporánea.

31. En el mismo sentido, la Base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos, dispone que la organización por ningún motivo puede presentar nuevas versiones de los informes, sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización; por lo tanto, los ajustes a los informes presentados solo deben ser resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la autoridad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

32. Ahora bien, conforme a lo determinado en el Dictamen y de los autos del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 del índice de la Unidad de Fiscalización, se advierte que, durante los trimestres primero, segundo y tercero de este año la representante legal de la organización presentó documentación de manera extemporánea, sin mediar requerimiento alguno por parte de la autoridad fiscalizadora, conforme a lo siguiente:

Trimestre	Mes	Fecha de presentación	Folio del escrito	Fecha en que se tuvo por recibido
Primero	Febrero	11 de marzo	0589 ²²	14 de marzo ²³
Segundo	Abril	30 de mayo	1408 ²⁴	31 de mayo ²⁵
	Mayo	5 de julio	1611 ²⁶	7 de julio ²⁷
		6 de julio	1616 ²⁸	
	Junio	9 de septiembre	1974 ²⁹	12 de septiembre ³⁰
Tercer	Agosto	14 de septiembre	1989 ³¹	21 de septiembre ³²

33. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización tuvo por extemporánea la presentación de la documentación referida y se advierte que la organización desatendió de manera reiterada los Lineamientos y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

34. La conducta referida corresponde a una irregularidad de forma por parte de la organización, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 del Reglamento ya que la organización debe sujetar su actuación a la normatividad vigente que regula el procedimiento para la constitución de un partido político local, evitando la comisión y reiteración de conductas contrarias a la misma, máxime que conoce sus obligaciones en materia de Fiscalización notificadas mediante proveído y oficio UTF/035/2022, ambos de tres de febrero,³³ notificados al Secretario de Finanzas de la organización.³⁴

35. En consecuencia, considerando la recomendación de la Unidad de Fiscalización emitida en el Dictamen y conforme a lo dispuesto en los artículos 49, fracción I del Reglamento, 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos y la Base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos, se conmina a la representante legal de la organización para que se abstenga de exhibir documentación complementaria de manera posterior a la presentación de los informes financieros mensuales, sin que medie requerimiento previo de la Unidad de Fiscalización, bajo el apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en tal conducta, se determinará lo que en derecho corresponda.

²² Visible en la foja 119 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

²³ Visible en las fojas 120 a 124 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

²⁴ Visible en la foja 225 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

²⁵ Visible en las fojas 226 a 227 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

²⁶ Visible en la foja 308 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

²⁷ Visible en las fojas 328 a 331 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

²⁸ Visible en la foja 309 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

²⁹ Visible en la foja 830 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

³⁰ Visible en las fojas 831 y 832 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

³¹ Visible en la foja 860 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

³² Visible en las fojas 861 a 875 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

³³ Visible en la foja 44 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

³⁴ Visible en la foja 43 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

36. Así mismo, se instruye a la Unidad de Fiscalización para que dé el seguimiento que corresponda sobre el cumplimiento al apercibimiento que se emite en la presente resolución en términos del artículo 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, además de informarlo a este órgano colegiado a través de la Secretaría Ejecutiva en la sesión que corresponda.

CUARTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

37. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,³⁵ así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022 el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización Querétaro con Rumbo, A.C. que pretende constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.

³⁵ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

TERCERO. Se apercibe a la organización en términos del considerando tercero de esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

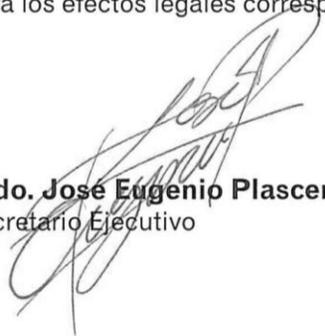
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/007/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de quince fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----


Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el segundo trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Lineamientos de verificación.	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Nacional.
Querétaro con Rumbo:	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Ma. Concepción Herrera Martínez
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,¹ la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno anterior se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su

¹ En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Dictamen D-E07-T1-22.

El veinte de junio, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/249/2022, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Resolución IEEQ/CG/R/002/22.

El veintisiete de junio, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/002/22² relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

6. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares, debían ser contabilizados como un gasto.

7. Resolución IEEQ/CG/R/005/22.

El treinta y uno de octubre, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue votada en contra la resolución IEEQ/CG/R/005/22³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de Querétaro con Rumbo, ordenándose su devolución para la emisión de un nuevo dictamen hasta en tanto se tuviera respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

8. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto que antecede.

9. Solicitud de información.

El siete de noviembre se giró el oficio UTF/422/2022 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf.

sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Querétaro con Rumbo, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

10. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El veinticinco de noviembre, se recibió el oficio DEOEPyPP/644/2022 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el diverso INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo.

11. Cambio contable.

El mismo veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando precedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Querétaro con Rumbo, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

12. Asesorías.

Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

13. Competencia.

13.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

13.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

14. Obligación de informar.

Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

15. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16. Garantía de audiencia.

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

17. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.**18. Materia del Dictamen.**

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

19. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

19.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

19.2 Revelación del cambio contable con efecto prospectivo.

19.2.1. A partir del informe financiero correspondiente al mes de mayo, Querétaro con Rumbo reportó como aportación en especie bajo la figura jurídica de comodato el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, efectuando su registro el cual implica que contablemente se considere en el rubro de montos recibidos por aportaciones en especie.

19.2.2. No es óbice mencionar que Queretaro con Rumbo exhibió diversa documentación comprobatoria para dichas aportaciones, entre ésta, recibos de ingreso individuales para cada persona aportante a los que además adjuntó de manera respectiva la credencial para votar, escrito en formato libre que refiere la prestación de un servicio de manera voluntaria, desinteresada y gratuita, así como contratos de comodato por el uso de teléfonos inteligentes, documentos que coinciden con la cantidad y nombre de las personas reportadas como auxiliares para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía.

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

19.2.3. Posteriormente, tal y como se estableció en el antecedente 11. de este dictamen la Unidad de Fiscalización determinó procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que no se deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que presten servicios personales a Querétaro con Rumbo para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

19.2.4. Así, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF B-1, todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva, salvo en casos excepcionales en que resulte impráctico.

19.2.5. Ahora bien, en el caso en concreto el determinar que el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones no habrá de contabilizarse como gasto, sino que se entenderá implícito en la prestación de un servicio personal, implicó un cambio contable; sin embargo, contablemente resulta impráctico reconocer sus efectos retrospectivamente, toda vez que:

- Es posible determinar e identificar objetivamente el monto que Querétaro con Rumbo, reportó como gasto por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones.
- Para la corrección contable en periodos anteriores afectados, Querétaro con Rumbo utilizaría recursos materiales y personales para la elaboración física de cada uno de los informes financieros en forma retrospectiva; lo cual resulta una carga administrativa injustificada.

19.2.6. Por tanto, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado reportado por Querétaro con Rumbo con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos.

19.2.7. Es decir, el monto de gastos reportados por Querétaro con Rumbo por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al treinta de noviembre,⁷ permanecerá en los registros contables de Querétaro con Rumbo y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen; por su parte, corresponde a la organización ciudadana realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

⁷ Fecha en que se notificó a Querétaro con Rumbo el proveído en que se determinó la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional.

19.2.8. Así, aun cuando Querétaro con Rumbo exhibe recibos de ingreso y contratos de comodato por el uso de teléfonos inteligentes, el uso de tales dispositivos se considera implícito en los servicios personales que prestan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía.

19.2.9. Finalmente, a través del análisis al oficio INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que capturaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación.

19.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

20. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁸ que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

⁸ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

20.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁹	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al período que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona	SI

⁹ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ¹⁰ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

¹⁰ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E07_T2_22_2.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

20.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Las obligaciones y derechos de ambas partes. El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. Importe contratado. Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> El nombre. La clave del Registro Federal de Contribuyentes. La firma del prestador del servicio. El monto del pago. La fecha. La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. El periodo durante el cual se realizó. La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

20.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. Cumpla con los requisitos fiscales. El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre y firma de quien recibe el recurso. Fecha del gasto. Concepto y monto del gasto. Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI

40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

20.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

20.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

20.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

21. Universo Fiscalizable.

21.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹¹	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Abril	2022	1009	09/05/2022	100%
2	Mayo	2022	1488	10/06/2022	100%
3	Junio	2022	1639	11/07/2022	100%

¹¹ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

21.2 Cabe aclarar que de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, se advierte que el treinta de mayo fue recibido el escrito registrado con folio 1408; el cinco y seis de julio fueron recibidos los escritos registrados con folios 1611 y 1616, así como el nueve de septiembre fue recibido el escrito registrado con folio 1974, mediante los cuales la Representante legal remitió documentación comprobatoria relativa a los informes mensuales de abril, mayo y junio, respectivamente.

22. Análisis de la Información financiera.

22.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$8,800.00 (ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	24,000.00	0.00	3,400.00	5,400.00	32,800.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	24,000.00	0.00	0.00	2,000.00	26,000.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	0.00	0.00	3,400.00	3,400.00	6,800.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		24,000.00	0.00	3,400.00	5,400.00	32,800.00

22.2 Respecto de los montos anteriores, Querétaro con Rumbo reportó que la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, según lo siguiente:

22.2.1 Mes de mayo:

	Personas auxiliares	Monto
1	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
2	Ricardo Briseño Blanco	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
3	Cristopher Servín Herrera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
4	Norma Reséndiz Balderas	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
5	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
6	Luis Arturo Arcos Galván	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
7	Ricardo Hernández Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
8	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
9	Pamela Rodríguez Guevara	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
10	Edmundo Cabrera Sanchez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)



11	Maria Luisa López Velarde Marcos	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
12	Laura Andrea Curiel Sigler	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
13	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
14	Samuel Loo Castañeda	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
15	Verónica Hernandez Vera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
16	Rene Montes De Oca Anaya	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
17	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
18	Alejandro Martínez Herrera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
19	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
20	Gustavo García Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
21	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
22	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
23	Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
24	Jose Juan Huerta Zúñiga	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
25	Alejandro Toribio Morales	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
26	Yolanda Elvira Aguilera Becerril	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
27	Ricardo Ivan Meza Morante	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
28	Humberto Arteaga Pérez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
29	Rene Garay González	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
30	Tomás Margarito Juan	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
31	Raúl Flores Juárez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
32	Hospicio Miguel Eulogio	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
33	Fernando Reza Anaya	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
34	Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Total		\$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

22.2.2 Mes de junio:

	Personas auxiliares	Monto
1	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
2	Ricardo Briseño Blanco	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
3	Cristopher Servín Herrera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
4	Norma Reséndiz Balderas	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
5	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
6	Luis Arturo Arcos Galván	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
7	Ricardo Hernández Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
8	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
9	Pamela Rodríguez Guevara	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
10	Edmundo Cabrera Sanchez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
11	Maria Luisa López Velarde Marcos	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
12	Laura Andrea Curiel Sigler	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
13	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
14	Samuel Loo Castañeda	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
15	Verónica Hernandez Vera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

16	Rene Montes De Oca Anaya	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
17	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
18	Alejandro Martínez Herrera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
19	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
20	Gustavo García Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
21	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
22	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
23	Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
24	Jose Juan Huerta Zúñiga	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
25	Alejandro Toribio Morales	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
26	Yolanda Elvira Aguilera Becerril	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
27	Ricardo Ivan Meza Morante	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
28	Humberto Arteaga Pérez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
29	Rene Garay González	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
30	Tomás Margarito Juan	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
31	Raúl Flores Juárez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
32	Hospicio Miguel Eulogio	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
33	Fernando Reza Anaya	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
34	Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Total		\$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

22.3 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Querétaro con Rumbo, la proyección prospectiva respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Del Trimestre	Acumulado
Ingresos	8,800.00	32,800.00
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 6.800.00	- 6.800.00
Total de ingresos ajustado	2.000.00	26,000.00

22.4 Por cuanto ve los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$19,389.00 (Diecinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	13,169.42	3,221.56	0.00	0.00	16,390.98
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	13,169.42	77.56	0.00	0.00	13,246.98

501-003-000	Gastos generales	0.00	3,144.00	0.00	0.00	3,144.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00	3,400.00	12,768.00	16,168.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	3,400.00	12,768.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		13,169.42	3,221.56	3,400.00	12,768.00	32,558.98

22.5 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Querétaro con Rumbo, la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Del Trimestre	Acumulado
Egresos	19,389.56	32,558.98
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 6.800.00	- 6.800.00
Total de ingresos ajustado	12,589.56	25,758.98

22.6 Así, al concluir el mes de junio Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	\$241.02
Saldo en caja:	0.00

22.7 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.¹²

22.8 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por \$00.56 (ceros pesos 56/100 M.N.).

¹² Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

22.9 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E07_T2_22_2.pdf".

23. Observaciones.

23.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de tres oficios durante el Trimestre:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Junio	2022	UTF/309/2022	18/08/2022	1858	23/08/2022

23.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, en algunos casos se determinó que subsistían los errores y omisiones observadas; o bien, que derivado de los ajustes contables ejecutados se advirtieron modificaciones de la información que no permitía su conciliación, por lo que fue necesario efectuar observaciones posteriores durante el Trimestre, que fueron notificadas a Querétaro con Rumbo mediante los tres oficios siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Junio	2022	UTF/327/2022	02/09/2022	1939 y 1940	06/09/2022

23.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
3	3	0	3	100%

23.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por la Organización Ciudadana respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E07_T2_22_2.pdf".

24. Recomendaciones.

24.1 Conforme al numeral 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos, una vez presentados los informes financieros, únicamente se podrán realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la Unidad Técnica de Fiscalización, los cuales sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones

detectadas durante el proceso de revisión de dichos informes; así, la documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación del informe, sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización se considerará extemporánea.

24.2 En congruencia con ello, establece la Base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos que, por ningún motivo se podrán presentar nuevas versiones de los informes, sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización, por lo que los ajustes a los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la autoridad.

24.3 Así, de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, se advierte que fueron recibidos diversos escritos mediante los cuales la Representante legal remite documentación comprobatoria relativa a informes mensuales de febrero, abril, mayo, junio y agosto, sin previo requerimiento por parte de la autoridad; por lo que la Unidad de Fiscalización determinó tener por extemporánea la presentación de la documentación complementaria, según lo siguiente:

Trimestre	Periodo mensual	Folio y fecha de informe o respuesta a observaciones	Fecha de documentación complementaria	Folio	Tipo documentación complementaria	Fecha en que se determinó la extemporaneidad
Primero	Febrero	0567 10 de marzo	11 de marzo	0589	Al informe	14/03/22
Segundo	Abril	1009 09 de mayo	30 de mayo	1408	Al informe	31/05/22
	Mayo	1488 10 de junio	05 de julio	1611	Al informe	7/07/22
			06 de julio	1616	Al informe	
Junio	1939 y 1940 06 de septiembre	09 de septiembre	1974	Al oficio de observaciones posteriores	12/09/22	
Tercero	Agosto	1982 12 de septiembre	14 de septiembre	1989	Al informe	21/09/22

24.4 De acuerdo a los registros anteriores, en el punto 16.2 del Dictamen correspondiente al primer trimestre de 2022 se estableció la presentación extemporánea efectuada por Querétaro con Rumbo a través del escrito con folio 0589, sin establecer recomendación al respecto al tratarse de una conducta aislada.

24.5 Sin embargo, Querétaro con Rumbo a partir del segundo trimestre que se analiza, repetidamente ha presentado documentación complementaria de manera posterior sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización hasta en tres ocasiones a través de los escritos con folios 1408, 1611, 1616 y 1974.

24.6 Sumado a que, respecto del informe de agosto que corresponde al tercer trimestre 2022, Querétaro con Rumbo nuevamente sin existir requerimiento por parte de la Unidad de Fiscalización, presentó documentación de forma extemporánea mediante el escrito con folio 1989.

24.7 Por tanto, Querétaro con Rumbo reiteradamente ha desatendido los Lineamientos y el Catálogo de Cuentas y Formatos, presentando documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización; conducta que se califica como un acto de forma ya que aun y cuando dicho actuar es contrario a lo establecido en la normatividad, el mismo no impidió conocer el origen, monto y/o destino de sus recursos. Por lo que, se emite la recomendación siguiente a Querétaro con Rumbo:

- Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 18 de los Lineamientos en relación con la base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos, por lo que, por ningún motivo podrá presentar nuevas versiones de los informes, o bien, documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación de los informes, sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización.

24.8 Cabe mencionar que, la recomendación se emite atendiendo a la conducta reiterada de Querétaro con Rumbo, por lo que, en caso de incurrir nuevamente en tal conducta a partir del último acto identificado en el presente dictamen y de manera posterior al apercibimiento que, en su caso, realice el Consejo General, se determinará que Querétaro con Rumbo omitió acatar la recomendación.

24.9 En este sentido se precisa que, por cuanto ve a los escritos 0589 y 1989 si bien corresponden a trimestres distintos al que aquí se dictamina, lo cierto es que la fiscalización que se efectúa a la organización ciudadana es una unidad continua que no se fracciona al emitir dictámenes trimestrales, por lo que, no resultaría lógico calificar de manera independiente actos omisivos como el que se analiza atendiendo al dictamen en que se ejecuten, ya que las recomendaciones que se emiten es con el fin de sanear actos de forma y evitar que los sujetos obligados reincidan en los mismos.

QUINTO. Conclusiones.

25. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Querétaro con Rumbo solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.

- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

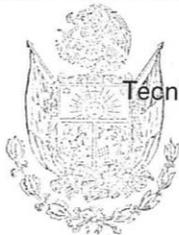
Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 1

Cuenta	Nombre	01 ENE a 30 JUN 2022												TOTAL APORTACIÓN + DONACIÓN ¹
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO					
		400-Ingresos ²												
400-401-000	Financiamiento privado	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 3,400.00	\$ 5,400.00	\$ 32,800.00						
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 26,000.00						
400-401-001-00	Órgano Interno													
400-401-001-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 2,400.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,400.00	7.4992%			7.6033%		
400-401-001-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%			1.3540%		
400-401-001-03	Elia Gabriela Guadarrama	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%			NO APLICA		
400-401-001-04	Cristopher Servín Herrera	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 4,400.00	2.2914%			2.3955%		
400-401-001-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%			1.3540%		

¹ Dado que existen personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportación.

² El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/01/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, veintinueve de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E07-T2-22/2; por su parte, corresponde a Querétaro con Rumbo, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-24	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-26	Jose Juan Huerta Zúñiga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-28	Yolanda Eivira Aguilera Becerril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-31	Rene Garay González	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-33	Tomás Margarito Juan	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		

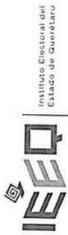
CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE		
NOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL
Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 14,600.00	7.6033%
Ricardo Briseño Blanco	\$ 2,600.00	1.3540%
Elia Gabriela Guadarrama	\$ 2,400.00	1.2499%
Cristopher Servín Herrera	\$ 4,600.00	2.3955%

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022



Norma Reséndiz Balderas	\$ 2,600.00	1.3540%
Cuahtémoc Camacho Acevedo	\$ 200.00	0.1041%
Luis Arturo Arcos Galván	\$ 200.00	0.1041%
Ricardo Hernández Martínez	\$ 200.00	0.0000%
Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ 200.00	0.1041%
Pamela Rodríguez Guevara	\$ 200.00	0.1041%
Edmundo Cabrera Sanchez	\$ 200.00	0.1041%
María Luisa López Velarde Marcos	\$ 200.00	0.1041%
Laura Andrea Curriel Sigler	\$ 200.00	0.1041%
Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ 200.00	0.1041%
Samuel Loo Castañeda	\$ 200.00	0.1041%
Verónica Hernandez Vera	\$ 200.00	0.1041%
Rene Montes De Oca Anaya	\$ 200.00	0.1041%
Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ 200.00	0.1041%
Alejandro Martínez Herrera	\$ 200.00	0.1041%
Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ 200.00	0.1041%
Gustavo García Martínez	\$ 200.00	0.1041%
Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ 200.00	0.1041%
Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$ 200.00	0.1041%
Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	\$ 200.00	0.1041%
Jose Juan Huerta Zúñiga	\$ 200.00	0.1041%
Alejandro Toribio Morales	\$ 200.00	0.1041%
Yolandá Elvira Aguilera Becerril	\$ 200.00	0.1041%
Ricardo Ivan Meza Morante	\$ 200.00	0.1041%
Humberto Arteaga Pérez	\$ 200.00	0.1041%
Rene Garay González	\$ 200.00	0.1041%



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Tomás Margarito Juan	\$ 200.00	0.1041%
Raúl Flores Juárez	\$ 200.00	0.1041%
Hospicio Miguel Eulogio	\$ 200.00	0.1041%
Fernando Reza Anaya	\$ 200.00	0.1041%
Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	\$ 200.00	0.1041%

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 2



CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS												01 ABR al 30 JUN 2022		
		PERIODOS ANTERIORES		ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO ANUAL			APLICACIÓN			
Cuenta	Nombre	SALDOS ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	
100-ACTIVO																
100-001-000	Activos circulantes	\$ 24,000.00	\$ 12,890.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 241.02	\$ 241.02	\$ 5,281.00	\$ -	\$ 9,368.00	
100-001-001	Caja	\$ 9,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100-001-002	Bancos	\$ 14,500.00	\$ 12,890.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 7,609.02	\$ 241.02	\$ 241.02	\$ 5,281.00	\$ -	\$ -	\$ 9,368.00	
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100-002-000	Activos no circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

I

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Dictamen: DE07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

		500-Egresos												
		\$ 13,169.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42	\$ 16,390.42
501-000-000	Actividades Ordinarias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-000	Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Aguiinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Ser	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-002-000	Gastos de administración	\$ 13,169.42	\$ 13,169.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

4

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022



Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones junio: Oficio UTF/309/2022 de foja 730 a foja 732.
 Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1858 foja 760.

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil (expediente 007, foja 128)	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1 E07-06-22/1	Del contenido del formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas y 500-502-00 Capacitación, las cuales además corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que las operaciones para cumplir el objeto social deben reportarse a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias. Anexo 6 Foja 38	Se solicita: <ul style="list-style-type: none"> Exhibir el formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	Por este conducto vengo a entregar las observaciones generadas de la revisión ejecutada al informe financiero correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2022, exhibido mediante el escrito registrado en oficina de partes con folio 1639, y de las cuales se corrigieron errores de forma a los siguientes formatos 16 OC, 26 OC, y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 6 Foja 67
2 E07-06-22/2	Del análisis a la documentación presentada se advierte que se exhiben los comprobantes fiscales siguientes: a) Factura con número FAC0000001128 emitida por Rigel Rosendo Bejarano con Registro Federal de Contribuyentes BEMRS30705826	Se solicita: <ul style="list-style-type: none"> Exhibir los formatos 26 OC, realizando un correcto llenado de la información, a fin de elaborar las 	Por este conducto vengo a entregar las observaciones generadas de la revisión ejecutada al informe financiero correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2022, exhibido mediante el escrito registrado en oficina de partes con folio 1639, y de las cuales se corrigieron errores de forma	La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/327/2022.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022



<p>por el monto de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). b) Factura con número de folio 7708 y serie A emitida por Cesar Luis Ramirez Juárez con Registro Federal de Contribuyentes RAJC30228157 por el monto de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). c) Factura con número FAC000001179 emitida por Rigel Rosendo Bejarano con Registro Federal de Contribuyentes BEMR30705826 por el monto de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Además, los montos que señalan dichas facturas son coincidentes con las operaciones reportadas a través del estado de cuenta bancario, por lo que puede colegirse que las transacciones fueron pagadas, sin embargo, se omite realizar las pólizas correspondientes a través del formato 26 OC. SOLICITUD DE RECURSOS.</p>	<p>pólizas de egresos respectivas que contengan el folio consecutivo correspondiente. Lo anterior, con fundamento en la base de operación 9.1.3. "Errores en el llenado de los reportes", del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>a los siguientes formatos 16 OC, 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/327/2022.</p>
<p>3</p>	<p>E07-06-22/3</p>	<p>Del contenido de los estados financieros, así como de los informes presentados a través de los formatos 3 OC, 5 OC y 25 OC se advierte un ingreso por donación en especie por la cantidad de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), sin embargo, se omite presentar los recibos correspondientes a través del formato 28 OC. RECIBO DE INGRESOS.</p> <p>Anexo 6 Foja 59</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhibir los formatos 28 OC que correspondan, realizando un correcto llenado de la información. <p>Lo anterior, con fundamento en la base de operación 9.1.3. "Errores en el llenado de los reportes", del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p> <p>Por este conducto vengo a entregar las observaciones generadas de la revisión ejecutada al informe financiero correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2022, exhibido mediante el escrito registrado en oficialía de partes con folio 1639, y de las cuales se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 16 OC, 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022



Observaciones posteriores junio: Oficio UTF/327/2022 de foja 774 a foja 776.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1939 foja 795, escrito 1940 foja 796 y escrito 1974 foja 830.

Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E07-06-22/2	E07-01-22/P1	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formatos 26 OC que correspondan, realizando un correcto llenado de la información. Las aclaraciones que a su derecho converjan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observarse las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Asociación Política Estatal o Partido Político Local para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2022, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p> <p>Se solicita:</p> <p>Presentar los formatos 28 OC que correspondan, realizando un correcto llenado de la información.</p> <p>Las aclaraciones que a su derecho converjan.</p> <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.</p>	<p>Escrito 1939</p> <p>...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 26 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 6 Foja 139 a la 141</p>
2	E07-06-22/3	E07-01-22/P2	<p>Se solicita:</p> <p>Del análisis al histórico de la contabilidad presentada por la organización ciudadana se advierte que ha recibido diversas aportaciones, respecto de las que se han generado un total de cuarenta y cinco recibos de ingresos con los folios 007 a 0045, respectivamente; ello, hasta el mes de mayo.</p> <p>Por su parte, de los informes financieros que corresponden al mes de junio se advierte el registro de nuevas aportaciones, sin embargo, los recibos de ingresos generados no siguen el consecutivo de folios a partir del último reportado para el mes de mayo.</p>	<p>Escrito 1939</p> <p>...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.</p> <p>Escrito 1940</p> <p>...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 28 OC con siguientes formatos 28 OC con folios 54, 55, 56 y 79, que se derivan</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 28 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 6: Foja 142 a la 174 Foja 176 a la 179 Foja 181 y 182</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022



		<p>Además, de la balanza de comprobación exhibida se advierte que para el mes de junio fueron recibidas aportaciones de parte de Ma. Concepción Herrera Martínez, así como de Norma Reséndiz Balderas, sin embargo, no fueron presentados los recibos de ingresos correspondientes.</p> <p>Anexo 6 Foja 71 a la 136</p>		<p>del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.</p> <p>Escrito 1974 ...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 28 OC con folio 68 que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.</p>
--	--	---	--	--



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-.....

Va en cincuenta y dos fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-.....

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de enero de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**-.....

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CG/R/008/22

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL DENOMINADA "RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C." QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E11-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

Organización/Asociación:	Asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós,⁷ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁸ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

⁷ En lo sucesivo Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de año diverso, corresponden a dos mil veintidós.

⁸ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero la organización presentó ante el Instituto escrito a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/187/2022,⁹ por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el cuatro de marzo a través del oficio SE/452/2022.¹²

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E11-T1-22. El veintisiete de junio la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Procedimiento de fiscalización.

IX. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal, llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

X. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron atendidas por la organización.

XI. Emisión del Dictamen. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen con clave de identificación D-E11-T2-22, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintinueve de septiembre mediante oficio UTF/358/2022.

⁹ Visible en la foja 021 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P, se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución de los partidos políticos locales en formación.

¹¹ Visible en las fojas 131 a la 137 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹² Visible en la foja 143 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹³ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

XII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen con clave de identificación D-E11-T2-22; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/22/2022 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIII. Consulta al Instituto Nacional. El trece de octubre mediante oficio SE/1521/22 la Secretaría Ejecutiva realizó una consulta en materia de fiscalización y transparencia en el manejo de recursos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.¹⁴

XIV. Desistimiento del aviso de intención y ratificación del desistimiento. El veinticuatro de octubre se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto escrito registrado con el folio 2170,¹⁵ suscrito por el representante legal de la organización a través del cual informó la decisión de la organización de desistirse del aviso de intención y se le requirió para que ratificara dicho desistimiento, lo cual aconteció el nueve de noviembre,¹⁶ por lo que el veinticinco de noviembre el desistimiento quedó firme.¹⁷

XV. Resolución IEEQ/CG/R/006/22. El treinta y uno de octubre en sesión ordinaria se puso a consideración del Consejo General la resolución IEEQ/CG/R/006/22¹⁸ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, dicha resolución fue votada en contra y se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

XVI. Respuesta a la consulta realizada al Instituto Nacional. El treinta y uno de octubre se recibió el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional dio respuesta a la consulta formulada mediante oficio SE/1521/22 misma que fue remitida a la Unidad de Fiscalización mediante oficio SE/1624/22 para los efectos conducentes.

¹⁴ La cual versó sobre si debe contabilizarse como un gasto el uso de los equipos celulares a través de los cuales las personas auxiliares de las organizaciones recaban manifestaciones de afiliación para el partido político local en formación, respecto de la cual este Instituto se encuentra en periodo de espera de respuesta.

¹⁵ Visible en las fojas 203 a la 206 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁶ Visible en la foja 221 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁷ Visible en la foja 231 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁸ Disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

XVII. Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. El veintitrés de noviembre, se recibió la nota INE/DERFE/SNT/SPMR/249/2022 a través de la cual el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional informó al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos de dicho organismo sobre las afiliaciones captadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político en Querétaro.

XVIII. Informe de la Unidad de Fiscalización. El veinticinco de noviembre mediante oficio UTF/461/2022¹⁹ la Unidad de Fiscalización informo a la Secretaría Ejecutiva sobre la emisión de un proveído dictado en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 en atención a la respuesta de la consulta formulada mediante oficio SE/1521/22, en el cual se establece el método de comprobación adoptado tratándose de servicios personales otorgados por personas asociadas, afiliadas, o simpatizantes de manera gratuita, voluntaria y desinteresada para la captación de manifestaciones de afiliación a través de la aplicación móvil diseñada por el Instituto Nacional.

XIX. Emisión del Dictamen. De conformidad al artículo 49, fracción III del Reglamento la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el dos de diciembre mediante oficio UTF/479/2022.

XX. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/42/2022 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XXI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El catorce de diciembre a través del oficio SE/1896/22, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto en atención al oficio SE/1863/2022, mediante el cual el Secretario Ejecutivo le instruyó llevar a cabo la atención y tramitación de los asuntos de carácter administrativo interno de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a sus atribuciones remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

¹⁹ Visible en las fojas 237 a la 242 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, al tomar en consideración que en términos de lo previsto en el artículo 86, párrafo séptimo del Reglamento Interior del Instituto la presente resolución se trata de una nueva determinación en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por las consejerías del Consejo General en la sesión del pasado treinta y uno de octubre de este año respecto de la resolución IEEQ/R/006/22 misma que se votó con el efecto de que se emitiera un nuevo dictamen en cuanto se tuviera respuesta a la consulta formulada mediante oficio SE/1521/22 referido en los antecedentes.



IEEQ/CG/R/008/22

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de la organización que pretende constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presente la organización.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos de los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración; sin embargo, la presentación de este dictamen ante el Consejo General resulta de lo determinado en la sesión celebrada el pasado treinta y uno de octubre, razón por la cual se estima pertinente someterlo a consideración en esta sesión ordinaria para garantizar la fiscalización de la asociación, debido a que tal situación no se encuentra expresamente regulada en el Reglamento.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que pretende constituirse como partido político local, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, de los cuales se advierte que la Unidad de Fiscalización realizó el análisis de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, que efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización durante el trimestre se detectaron diversos errores y omisiones de forma, por lo que el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, respectivamente.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, y dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre de la organización, así como de la documentación comprobatoria la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó lo relativo al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos financieros.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. Por otra parte, a través del oficio SE/1521/22 atinente a la consulta relativa a si se debe contabilizar como gasto, el uso de los equipos celulares utilizados por las personas auxiliares adscritas a la organización, con los cuales se recaban las manifestaciones de afiliación al Partido Político en formación, este Instituto solicitó al Instituto Nacional para que proporcionara el criterio utilizado en ese tópico.

24. Así, el treinta y uno de octubre, se recibió el diverso oficio INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, dio respuesta a la consulta referida informando entre otras cosas que, dicha Unidad Técnica, para el efecto de la comprobación de ingresos y egresos de las asociaciones ciudadanas, de conformidad al artículo 105 del Reglamento de Fiscalización y al acuerdo CF/011/2019 emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, la cual no considera como aportaciones los servicios prestados por las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes que no cuenten con actividades mercantiles o profesionales, que sean otorgados de manera voluntaria, gratuita y desinteresada; siempre y cuando el servicio no sea prestado de forma permanente y que esta actividad no sea la única que desempeñe el simpatizante. En consecuencia, es pertinente confirmar la determinación del punto "11. Cambio contable" del Dictamen relacionado con lo referido en este apartado.

25. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

26. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a las organizaciones, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

27. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

28. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,²⁰ así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022 el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización Razón y Participación, A.C. que pretende constituirse como partido político local.

²⁰ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----


Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., durante el segundo trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

- Aplicación móvil** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
- Catálogo de Cuentas y Formatos:** Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Lineamientos de verificación.	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Nacional.
Razón y Participación:	Asociación Civil Razón y Participación, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Christian Alberto García Hernández.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,¹ la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/187/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Razón y Participación, mediante el cual manifestó su intención de constituir

¹ En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Dictamen D-E11-T1-22.

El veinte de junio, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Razón y Participación; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/250/2022, la cual el veintisiete del mismo mes ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Resolución IEEQ/CG/R/002/22.

El veintisiete de junio, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/002/22² relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

6. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares, debían ser contabilizados como un gasto.

7. Resolución IEEQ/CG/R/006/22.

El treinta y uno de octubre, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue votada en contra la resolución IEEQ/CG/R/006/22³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de Razón y Participación, A.C., ordenándose su devolución para la emisión de un nuevo dictamen hasta en tanto se tuviera respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

8. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto que antecede.

9. Solicitud de información.

El siete de noviembre se giró el oficio UTF/423/2022 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Razón y Participación captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf.

10. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El veinticinco de noviembre, se recibió el oficio DEOEPyPP/645/2022 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el diverso INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación.

11. Cambio contable.

El mismo veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Razón y Participación, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

12. Asesorías.

Durante el trimestre, Razón y Participación solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.**13. Competencia.**

13.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

13.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

14. Obligación de informar.

Razón y Participación tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

15. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16. Garantía de audiencia.

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Razón y Participación, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Razón y Participación se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Razón y Participación el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

17. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Razón y Participación, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Razón y Participación; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

18. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

19. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

19.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

19.2 Revelación del cambio contable con efecto prospectivo.

19.2.1. A partir del informe financiero correspondiente al mes de mayo, Razón y Participación, reportó como aportación en especie bajo la figura jurídica de comodato el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, efectuando su registro el cual implica que contablemente se considere en el rubro de montos recibidos por aportaciones en especie.

19.2.2. No es óbice mencionar que Razón y Participación exhibió diversa documentación comprobatoria para dichas aportaciones, entre ésta, recibos de ingreso individuales para cada persona aportante a los que además adjuntó de manera respectiva la credencial para votar, escrito en formato libre que refiere la prestación de un servicio de manera voluntaria, desinteresada y gratuita, así como contratos de comodato por el uso de teléfonos inteligentes, documentos que coinciden con la cantidad y nombre de las personas reportadas como auxiliares para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía.

19.2.3. Posteriormente, tal y como se estableció en el antecedente 11. de este dictamen la Unidad de Fiscalización determinó procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que no se deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que presten servicios personales a Razón y Participación para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

19.2.4. Así, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF B-1, todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva, salvo en casos excepcionales en que resulte impráctico.

19.2.5. Ahora bien, en el caso en concreto el determinar que el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones no habrá de contabilizarse como gasto, sino que se entenderá implícito en la prestación de un servicio personal, implicó un cambio contable; sin embargo, contablemente resulta impráctico reconocer sus efectos retrospectivamente, toda vez que:

- Es posible determinar e identificar objetivamente el monto que Razón y Participación, reportó como gasto por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones.
- Para la corrección contable en periodos anteriores afectados, Razón y Participación utilizaría recursos materiales y personales para la elaboración física de cada uno de los informes financieros en forma retrospectiva; lo cual resulta una carga administrativa injustificada.

19.2.6. Por tanto, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado reportado por Razón y Participación con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos.

19.2.7. Es decir, el monto de gastos reportados por Razón y Participación por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al treinta de noviembre,⁷ permanecerá en los registros contables de Razón y Participación y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen; por su parte, corresponde a la organización ciudadana realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

19.2.8. Así, aun cuando Razón y Participación exhibe recibos de ingreso y contratos de comodato por el uso de teléfonos inteligentes, el uso de tales dispositivos se considera implícito en los servicios personales que prestan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía.

19.2.9. Finalmente, a través del análisis al oficio INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas

⁷ Fecha en que se notificó a Razón y Participación el proveído en que se determinó la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional.

que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación.

19.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Razón y Participación, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

20. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Razón y Participación se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁸ que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

20.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI

⁸ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁹	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Razón y Participación (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Razón y Participación o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ¹⁰ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.4 Donaciones y aportaciones

⁹ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

¹⁰ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E11_T2_22_2.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

9

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Razón y Participación haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

20.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

<p>32. Revisar que Razón y Participación, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. <p>(Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. <p>(Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)</p>	SI

20.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
<p>35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. <p>(Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. <p>(Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI

20.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectuó mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

20.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

20.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

20.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

21. Universo Fiscalizable.

21.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Razón y Participación presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹¹	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Abril	2022	1018	10/05/2022	100%
2	Mayo	2022	1485	10/06/2022	100%
3	Junio	2022	1640	11/07/2022	100%

21.2 Cabe aclarar que de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, se advierte que el treinta de mayo fue recibido el escrito registrado con folio 1407, mediante el cual la persona Representante legal remitió documentación relativa al informe mensual de abril.

¹¹ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

22. Análisis de la Información financiera.

22.1 Razón y Participación reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.):

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	10,900.00	0.00	300.00	300.00	11,500.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	9,700.00	0.00	300.00	300.00	10,300.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		10,900.00	0.00	300.00	300.00	11,500.00

22.2 Respecto de los montos anteriores, Razón y Participación reportó que la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, según lo siguiente:

22.2.1 Mes de mayo:

	Personas auxiliares	Monto
1	Christian Alberto García Hernández	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
2	Jonathan Gil Ontiveros	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
3	José Baldomero Gil Ontiveros	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Total		\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)

22.2.2 Mes de junio:

	Personas auxiliares	Monto
1	Christian Alberto García Hernández	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
2	Jonathan Gil Ontiveros	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
3	José Baldomero Gil Ontiveros	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Total		\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)

22.3 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Razón y Participación, la proyección prospectiva de estos respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Del Trimestre	Acumulado
Ingresos	\$600.00	\$11,500.00
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- \$600.00	\$11,500.00
Total de ingresos ajustado	\$0.00	\$10,900.00

22.4 Por cuanto ve los egresos efectuados por Razón y Participación durante el Trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$1,120.00 (mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	22,533.07	520.00	-9,573.63	0.00	13,479.44
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	22,203.40	0.00	-9,573.63	0.00	12,629.77
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	329.67	520.00	0.00	0.00	849.67
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00	300.00	300.00	600.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	300.00	300.00	600.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		22,533.07	0.00	0.00	0.00	14,079.44

22.5 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Razón y Participación, la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Del Trimestre	Acumulado
Egresos	\$1,120.00	\$14,079.44
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- \$600.00	- \$600.00
Total de ingresos ajustado	\$520.00	\$13,479.44

22.6 Así, al concluir el mes de junio Razón y Participación reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

22.7 De la revisión anterior se advierte que, Razón y Participación informó obligaciones que superan los ingresos reportados; ello se debe a que, en su contabilidad se registró un pasivo por \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) que corresponden al gasto financiero o comisión bancaria bajo el concepto COM MEMBRESIA CUENTA E PYME que se desprende de los estados de cuenta bancarios de la cuenta **.*****54-9 de Santander, S.A., para los meses de abril, mayo y junio, la cual no ha sido cubierta en virtud de que no se recibieron ingresos en la citada cuenta bancaria durante el trimestre.

22.8 Además, a través del dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Razón y Participación realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); sin embargo, a la fecha en que concluye el trimestre, la obligación de enterar a la autoridad fiscal de tales retenciones, aun no se informó cumplida, lo cual constituye un pasivo que se refleja en su contabilidad.¹²

22.9 Así, el total de los pasivos a que hacen referencia los puntos 20.7 y 20.8 anteriores, corresponden al resultado del ejercicio, el cual muestra una pérdida por la cantidad de \$2,579.44 (dos mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Razón y Participación. Además, tales pasivos se verán disminuidos una vez que sean cubiertos la comisión bancaria y/o impuestos.

22.10 Por otra parte, en el dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 también quedó asentado que Razón y Participación contrató una póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., por lo que se reflejó un pasivo en la contabilidad por dicho concepto por la cantidad de \$9,573.63 (nueve mil quinientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.); posteriormente, durante el trimestre la Organización Ciudadana confirmó la cancelación de la cuenta bancaria *****983 de la institución BBVA de México S.A. en la cual se tenía contratada la referida póliza, a través del escrito con folio 1583, por lo que se justificó la cancelación del pasivo por la misma cantidad.¹³

22.11 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E11_T2_22_2.pdf".

23. Observaciones.

23.1 De la revisión a la documentación presentada por Razón y Participación, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de tres oficios durante el Trimestre:

¹² Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo en la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

¹³ Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la verificación de la cuenta contable: 200-002-002 BBVA SEGUROS MÉXICO S.A. de la que se advierte la cancelación del pasivo existente durante el primer trimestre del ejercicio 2022.

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Abril	2022	UTF/226/2022	07/06/2022	1484	10/06/2022
				1534	20/06/2022
				1583	01/07/2022
Mayo	2022	UTF/279/2022	05/07/2022	1632	08/07/2022
Junio	2022	UTF/311/2022	18/08/2022	1859	23/08/2022

23.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Razón y Participación a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, se advirtió que dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

23.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Razón y Participación, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
10	10	0	10	100%

23.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por la Organización Ciudadana respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E11_T2_22_2.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

24. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Razón y Participación, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al Trimestre.
- b) Razón y Participación solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Sergio Leroy López González'.

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 30 JUN 2022						ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO \$192,020,95095	TOTAL APORTACIÓN + DONACIONES ¹
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO			
Cuenta	Nombre	400-Ingresos ²								
400-401-000	Financiamiento privado	\$ 9,700.00	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,500.00		
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
400-401-002	Donaciones (Efectivo)	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00		
400-401-001-00	Órgano Interno									
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%	1.3540%
400-401-002-002	Yeraldí Guadalupe Martínez Martínez	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%	1.1457%
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%	1.2499%
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%	1.2499%
400-401-002	Donaciones (Especie)	\$ 9,700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,300.00		
400-401-001-00	Órgano Interno									
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 2,100.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 2,300.00	1.1978%	1.3540%

¹ Dado que existen personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportación.

² El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió provisto en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido provisto, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, treinta de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T2-22/2; por su parte, corresponde a Razón y Participación, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022												
400-401-002-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-005	Fermin Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE		
NOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL
Christian Alberto García Hernández	\$ 2,600.00	1.3540%
Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 2,200.00	1.1457%
José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 2,400.00	1.2499%
Jonathan Gil Ontiveros	\$ 2,400.00	1.2499%
Fermin Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	0.9895%

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones abrí: Oficio UTF/226/2022 de la foja 215 a la foja 216
 Respuesta de la Asociación Civil: Escritos 1484 foja 217, 1534 foja 266 y 1583 foja 275

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1 E11-04-22/U	De la documentación comprobatoria anexa se advierte que se exhiben estados de cuenta de las Instituciones bancarias BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sin embargo, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento, su representación debe manejar una única cuenta bancaria. Anexo 4 Foja 13 a 17	<ul style="list-style-type: none"> Presentar la documentación idónea, que acredite la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente. Lo anterior, en términos del artículo 15 del Reglamento.	Se adjuntan al presente, impresión de correo electrónico enviado a mi representada por Karla Carolina Arvizu Perusquia, ejecutiva de BBVA México, mediante el cual se acusa de recibida la solicitud de cancelación de la cuenta 0118245983. Sin embargo, en el mismo comunica que el proceso de cancelación comprenderá 3 días hábiles, razón por la cual, manifiesto a usted que, en virtud de encontrarse dicho plazo fuera del control y voluntad de mi representada, solicito atentamente tenga a bien otorgar una prórroga del mismo plazo señalado para encontrarnos en posibilidad de dar cumplimiento a cabalidad de la presente observación.	La Unidad de Fiscalización autorizó la prórroga solicitada. La Asociación Civil respondió la observación, presentando documento signado por personal de la institución bancaria BBVA México y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, estableciendo la cancelación de la cuenta bancaria, por tal razón, la observación quedó solventada. Expediente de la foja 275 a la 277

Observaciones mayo: Oficio UTF/279/2022 de la foja 283 a la 288
 Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1632 de la foja 291 a la 293

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Condición
1 E11-05-22/1	La información reportada a través de los formatos OC es distinta a la que se muestra en los estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad que presentó, entre otros, balanza de comprobación y auxiliares contables.	<ul style="list-style-type: none"> Formatos 2 OC y 3 OC, con el correcto llenado de la información. 	Se adjuntan al presente escrito los formatos 2 y 3 OC, con la debida información contable actualizada solicitada.	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 2 OC y 3 OC debidamente llenados, por

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022



	<p>Ahora bien, es obligación de la organización ciudadana el llevar su contabilidad de manera histórica, al conciliar, entre otros, de manera coincidente los saldos finales de un periodo que concluye, respecto de aquel siguiente que inicia, y en el caso de la organización ciudadana, se debe considerar aquellos ajustes que solicitados por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los saldos informados a través de sus estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad, además del contenido del estado de cuenta bancario.</p> <p>Por otra parte, al tomar como base la información que la organización ciudadana ha reportado a la Unidad Técnica de Fiscalización, salvo aclaración que realice el sujeto obligado al respecto, debe realizarse el correcto llenado de los formatos 2 OC y 3 OC, a fin de que los registros contables correspondientes puedan proyectarse de manera correcta a través de los mismos, conforme a lo siguiente:</p> <p>Formato 2 OC. Una vez que se validen los registros contables correspondientes, deben llenarse los apartados de PASIVO y PATRIMONIO de manera correcta, por lo que según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, debe colocarse en el formato saldos que sean coincidentes con la balanza de comprobación y auxiliares contables; para tal efecto, se muestra de manera gráfica la información que debería mostrarse a través del Formato 2 OC, según lo que se desprende del análisis a la información entregada y una vez realizadas las operaciones aritméticas correspondientes.</p>	<p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 5 Fojas 62 y 63</p>
--	---	---	---

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022



PASIVO			
Número de Cuenta	CONCEPTO	Periodos Anteriores	Periodo Actual
200-002-201-00-00	Proveedores	0.00	0.00
200-002-202-00-00	Acreedores Diversos	10,093.63	520.00
200-002-203-00-00	Impuestos y retenciones por pagar	2,059.44	2,059.44
TOTAL DE PASIVO		12,153.07	2,579.44
PATRIMONIO			
Número de Cuenta	CONCEPTO	Periodos Anteriores	Periodo Actual
300-301-001-00-00	Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
300-302-001-00-00	Resultado del Ejercicio Anteriores	0.00	0.00
300-302-002-00-00	Resultados de Ejercicios Actual	-12,153.07	-2,573.44
TOTAL DEL PATRIMONIO		-12,153.07	-2,573.44
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		-	-

Formato 3 OC.
 Del análisis y conciliación de los registros contables contra formato 3 OC, se detectó un error de llenado en los saldos del periodo actual en la cuenta 500-501-000-00-00 **Actividades ordinarias**, por lo que según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, debe colocarse en el formato saldos que sean coincidentes con la balanza de comprobación y auxiliares contables; para tal efecto, se muestra de manera gráfica la información que debería mostrarse a través del Formato 3 OC, según lo que se desprende del análisis a la información entregada y una vez realizadas las operaciones aritméticas correspondientes.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022



No. Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores		Periodo Actual	Acumulado
500-000-000-00-00	EGRESOS	23,053.07	-	9,573.63	13,479.44
500-501-000-00-00	Actividades ordinarias	-	-	300.00	300.00
500-502-000-00-00	Actividades para cumplir su objeto social	23,053.07	-	9,273.63	13,779.44
	TOTAL DE EGRESOS	23,053.07	-	9,573.63	13,779.44
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	12,153.07	- 2,579.44

Anexo 5 Fojas 2 y 4

2	E11-05-22/2	<p>Del análisis al formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas y 500-502-00 Capacitación, las cuales además corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que debe reportarse las operaciones para cumplir el objeto social a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar de actividades ordinarias.</p> <p>Anexo 5 Foja 30</p>	<p>Se solicita exhibir: Formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se adjunta el formato 16 OC, con las debidas correcciones contables.</p> <p>Anexo 5 Foja 64</p>
3	E11-05-22/3	<p>De la información presentada por la organización ciudadana se advierte que, la balanza de comprobación muestra para el periodo mayo 2022 el registro de diversas aportaciones por parte de personas simpatizantes por la cantidad de \$300.00 (treientos pesos 00/100 M.N.), lo cual es congruente, además, con el llenado de formatos 28 OC que se exhiben, sin embargo, se omite el registro de dicha aportación en el formato "25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO".</p> <p>Anexo 5 Foja 39</p>	<p>Se solicita exhibir: Formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se adjunta el formato 25 OC con las debidas correcciones de la información contable actualizada.</p> <p>Anexo 5 Foja 65</p>
4	E11-05-22/4	<p>Se omitió presentar del estado de cuenta bancario del periodo mayo 2022, respecto de la cuenta bancaria número 65-50913954-9 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.</p> <p>Anexo 5</p>	<p>Se solicita exhibir: Estado de cuenta bancario del periodo mayo 2022, respecto de la cuenta bancaria número 65-50913954-9 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A.,</p>	<p>Se adjunta el estado de cuenta solicitado.</p> <p>Anexo 5 Fojas 66 y 67</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022



<p>5</p>	<p>a) Se exhiben los formatos 28 OC, folios 07, 08 y 09, en los que de forma coincidente se establece una aportación en especie que se especifica deviene del comodato de un teléfono inteligente, por un importe de \$100.00 (cien pesos).</p> <p>b) Se igual forma, se adjunta al informe una impresión en que se advierten dos capturas de pantalla, al parecer respecto de un portal web de la compañía AT&T, que promociona diversos planes telefónicos con costos que van de los \$134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a los \$11,742.00 (once mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) Del contenido de la balanza de comprobación impresa de sistema electrónico contable exhibida, se advierte que las aportaciones registradas en los formatos 28 OC, folios 07, 08 y 09, fueron registradas por un monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).</p> <p>d) Además, se adjunta a cada formato 28 OC, folios 07, 08 y 09, la impresión de un contrato de comodato, en que medularmente se establece que el comodato concede gratuitamente el uso de un teléfono celular inteligente, precisando además que dichos celulares no cuentan con ningún plan telefónico de internet o servicio alguno que requiere pagos periódicos; por lo que, se ignora la relación de dichos apartados con la impresión de captura exhiba en la que se establecen costos de planes telefónicos.</p> <p>Derivado de la información citada se advierte que la organización que Usted representa no realizó señalamiento o aclaración alguna, mediante la cual se establezca el tipo de valuación empleado para determinar un monto de aportación en especie por \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), respecto de los formatos 28 OC, folios 07, 08 y 09.</p>	<p>Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como la base de operación 4.1.5. "Conciliación bancaria" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>Se solicita: Presentar dos cotizaciones que acrediten el monto establecido por el comodato de equipos de telefonía inteligente para el uso de la Aplicación Móvil, denominada "Apoyo Ciudadano-INE". Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.</p> <p>Lo anterior, en términos del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Se adjuntan las cotizaciones solicitadas.</p> <p>La Asociación Civil respondió la observación, exhibiendo las cotizaciones requeridas, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 5 Folias 68 y 69</p>
----------	--	--	--	---

5

**Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización**

Dictamen: D-E11-T2-22/2
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022



	<p>En ese sentido, resulta pertinente llamar la atención de la organización que representa, a fin de que tome en consideración lo previsto en el artículo 23, último párrafo del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:</p> <p>(...) Para determinar el valor del registro como aportación de los bienes otorgados en comodato, se considerará el valor promedio de dos cotizaciones de similares condiciones. (...)</p> <p>De igual forma, debe considerarse su organización que una cotización exhibida ante esta autoridad fiscalizadora debe contener por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Membrete de la empresa que expide la factura, que contenga los datos de identificación y localización de dicha persona moral; o bien, los datos de identificación y localización de la persona física con actividad empresarial que la emite. 2. Registro Federal de Contribuyentes de la persona que emite. 3. Dirigida a persona moral Razón y Participación, A.C. 4. Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos. 5. Especificar la descripción del artículo en español (deberán establecerse las características cualitativas del bien, entre estas la marca, modelo, etc.). 6. El artículo contendrá la unidad de medida del (pieza, servicio etc.). 7. Contener firma del proveedor. 8. Fecha de cotización. <p>Anexo 5</p>		
--	--	--	--

**Observaciones junio: Oficio UTF/311/2022 de la foja 356 a la 358
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1859 de la foja 360 a la foja 362**

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1 E11-06-22/1	<p>El estado financiero exhibido como "Posición Financiera, Balance General al 31/May/2022" corresponde al periodo mayo 2022, sin embargo, los informes financieros presentados a través del escrito con folio 1640 corresponden al periodo junio 2022, razón por la cual debe actualizarse el referido balance general a fin de que la información contenida en el mismo corresponda al periodo que se informa, ya que la misma impacta para el llenado de los formatos OC que fueron entregados.</p> <p>Anexo 6 Foja 3</p>	<p>Se solicita presentar: El estado financiero que corresponde al Balance General correspondiente al periodo junio 2022 impreso generado en el sistema digital de contabilidad. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones</p>	<p>Se adjuntan al presente el Balance General impreso y digital correspondiente al periodo junio 2022.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el estado financiero "Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2022", por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 6 Foja 41</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22/2
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022



2	E11-06-22/2	<p>Del contenido del formato 16 OC. ANALISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas y 500-502-00 Capacitación, las cuales además corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANALISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que las operaciones para cumplir el objeto social deben reportarse a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias.</p> <p>Anexo 6 Foja 23</p>	<p>ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022 relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p> <p>Se solicita exhibir: Formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se adjunta al presente el formato 16 OC debidamente rectificado su contenido.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 6 Foja 42</p>
3	E11-06-22/3	<p>De la información presentada por la organización ciudadana se advierte que la balanza de comprobación muestra para el periodo JUNIO 2022 el registro de diversas aportaciones por parte de personas simpatizantes por la cantidad total de \$300.00 (trecientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se omite el registro de dichas aportaciones en el formato "25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO".</p> <p>Anexo 6 Foja 32</p>	<p>Se solicita exhibir: Formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se adjunta al presente el formato 25 OC con las debidas correcciones de información.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 25 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 6 Foja 43</p>
4	E11-06-22/4	<p>Del contenido de los estados financieros, así como de los informes presentados a través de los formatos 3 OC y 5 OC se advierte un ingreso por donación en especie por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), sin embargo, se omite presentar los recibos correspondientes a través del formato 28 OC. RECIBO DE INGRESOS.</p> <p>Anexo 6 Foja 35</p>	<p>Se solicita exhibir: Formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se adjunta el formato 28 OC. Debidamente llenado.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 6 Fojas 44 a la 46</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- - - - -

Va en cuarenta y siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de enero de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 002/23

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **001-LP-EST-23-SAOP**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 11 al 12 de enero de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

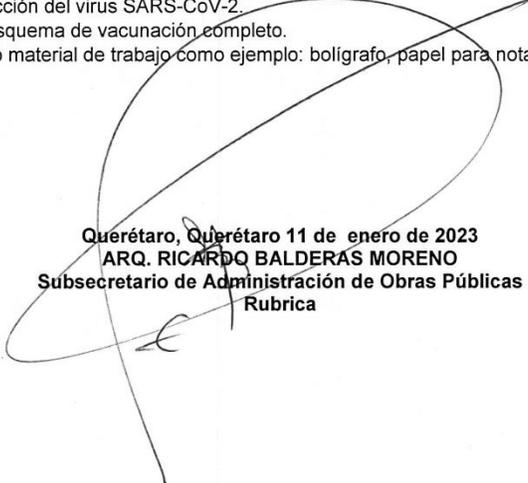
001-LP-EST-23-SAOP

Costo de bases: **\$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
18/ene/2023 14:00 Hrs.	12/ene/2023 09:00 Hrs.	12/ene/2023 14:00 Hrs.	19/ene/2023 09:00 Hrs.		19/ene/2023 14:00 Hrs.	20/ene/2023 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (BP83282023)			24/ene/2023	23/abr/2023	90 Días naturales	\$ 600,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **ALCANCE REGIONAL**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 11 al 12 de enero de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **RECURSOS ESTATALES**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Personal técnico que desarrollara los trabajos que comprenden el estudio.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.600 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1902 Estudios de pre-inversión y factibilidad técnico económica**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 27 de septiembre de 2022.
 - La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el propósito de mantener las medidas de protección contra las enfermedades respiratorias agudas, emite las siguientes recomendaciones aplicables en todo el territorio del estado de Querétaro:
 1. Uso de cubreboca en personas con sintomatología respiratoria aguda, en todos los entornos.
 2. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
 3. Evitar aglomeraciones de personas y la asistencia a espacios cerrados, reducidos o mal ventilados, y en caso de ser indispensable asistir, realizarlo con uso de cubreboca.
 4. Toda persona con Sintomatología Respiratoria Aguda deberá mantenerse aislada o en su defecto, usar cubreboca. Acudir a recibir atención médica, y ante la sospecha de presentar COVID-19, realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2.
 5. Contar con esquema de vacunación completo.
- y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.


 Querétaro, Querétaro 11 de enero de 2023
 ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
 Subsecretario de Administración de Obras Públicas
 Rubrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 35 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.